**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD LICITACION PUBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MERITOS**

**OBJETO: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE RECEBO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN**

| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE** | Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura |
| **FECHA DE ELABORACIÓN** | 04 de noviembre de 2026 |
| **INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS** | 2024258730014 |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio colombiano, sin lugar a duda, se fortaleció con la nueva Constitución, por cuanto la democracia participativa es un principio fundamental y una finalidad esencial del Estado. Al disponer que se debe "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"49, se reitera ese propósito. A lo largo de la Carta se consagran instituciones con marcada filosofía democrática tales como la iniciativa popular, el referéndum, las consultas populares y la revocatoria del mandato, las cuales han aproximado al ciudadano del común al manejo de la cosa pública.

Al leer la preceptiva de los artículos 286, 311 y 287 de la Carta Política podemos deducir fácilmente la definición del Municipio como «una entidad territorial» con el carácter de «entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado» dotada de autonomía para la gestión de sus intereses», siempre de conformidad con la Constitución y la Ley.

Lo anterior significa que el Municipio colombiano es parte integrante de un Estado social de derecho que ha sido organizado en forma de República Unitaria con sectores territoriales, autónomos y sometidos al régimen jurídico nacional descrito en la Constitución y en la Ley, de los cuales, se entiende, que el llamado Municipio es la unidad básica o fundamental. Como parte estructural de ese poder nacional, a esa entidad fundamental de la división política y administrativa del Estado le corresponde, en su respectivo espacio, llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos o, como el mismo artículo 311 determina para el Municipio en particular, «prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley».

Y es que el Municipio, como dice el profesor Alfredo Manrique Reyes, es un marco donde el ser humano, además de realizarse integralmente, puede hallar reales expectativas de encontrar la felicidad al recibir de manera más eficiente la acción estatal para resolver los problemas comunitarios de la vida cotidiana.

De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 superior, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde:

a) Prestar los servicios públicos que determine la ley;
b) Construir las obras que demande el progreso local;
c) Ordenar el desarrollo de su territorio;
d) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y,
e) Cumplir todas las funciones que le atribuya la Constitución y las leyes.

Las funciones municipales se ejecutan directamente por el Municipio a través del pleno ejercicio de las competencias que legalmente se han distribuido entre sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas y por las demás personas que deban hacerlo en desarrollo de los contratos o asociaciones que celebre o constituya el Municipio, tal como lo establece el artículo 12 del decreto 1333 de 1986 en armonía con lo dispuesto hoy por los artículos 3° y 4° de la Ley 136 de 1994. Entendido lo anterior, no hay que olvidar, por una parte, el cumplimiento de funciones administrativas por los particulares en las condiciones que señale la ley, tal como está previsto por el inciso 2) del artículo 210 de la Constitución y, por la otra, la posibilidad que tienen las autoridades administrativas de transferir, mediante acto de delegación, el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, según mandato del artículo de la Ley 489 de 1998. En este último caso deberán tenerse en cuenta, de manera general, las preceptivas de los artículos 10 y 11 de la citada Ley sobre requisitos para la delegación, sobre funciones que no se pueden delegar y, de manera particular, sobre delegación de funciones de entidades del orden nacional a entidades territoriales, en cuyo caso siempre debe haberse suscrito el convenio correspondiente entre estas entidades, convenios que deberán tener siempre un carácter temporal según exigencia de la Corte Constitucional.

En cuanto a la más usual forma de ejercer dichas funciones, la contractual, anotamos que hasta la expedición de la Ley 80 de 1993 los municipios, por mandato de los artículos 47 y 48 de la Ley 11 de 1986, estaban sometidos en esta materia a lo dispuesto por la ley, que en esa época lo era el estatuto contractual de 1983 (Ley 19 de 1982 y decreto 222 de 1983) en lo que tenía que ver con las reglas generales de contratación y con los requisitos de formación, adjudicación y celebración a las disposiciones fiscales expedidas por los respectivos concejos municipales.

A partir de la expedición de la Ley 80, como hemos dicho, los municipios, como categoría incluida en el concepto genérico de entidades estatales, están sujetos a las reglas y principios que dicho estatuto dispone para regir los contratos de la administración pública.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994. De la misma forma y teniendo en cuenta que la alcaldía municipal de Villapinzón, en la actualidad no cuenta con una persona de planta dedicada netamente a los asuntos jurídicos del municipio, es necesario contratar este servicio, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la administración municipal y el cumplimiento de los planes y programas adelantados por esta, enmarcados en el Plan de Desarrollo, al igual que en el desarrollo de su misión.

El Municipio de Villapinzón, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la siguiente manera:

"Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

De igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que "al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Así las cosas, es deber del alcalde municipal velar por el bienestar de la comunidad, brindándole una calidad de vida óptima que permita el desarrollo de esta y de la infraestructura de la ciudad.

Por su parte el Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en su numeral 7 "la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso".

El mismo artículo en su Numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Este numeral fue adicionado por el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008 reglamentario de la Ley 1150 de 2007.

El Artículo 26 de la Ley 80/93 en su numeral 3 señala que las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

El artículo 30 de la Ley 80/93 en el numeral 1, indica que la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

**1. Contexto y problemática de la infraestructura vial rural**

La infraestructura vial rural constituye un componente estratégico para el desarrollo territorial, económico y social del municipio de Villapinzón, en tanto permite la integración de las comunidades rurales con el casco urbano, facilita el transporte de bienes y servicios, fortalece las actividades productivas y garantiza el acceso de la población a servicios esenciales. En este sentido, el adecuado mantenimiento y conservación de la red vial terciaria resulta fundamental para promover la conectividad, mejorar las condiciones de movilidad y contribuir al bienestar y la calidad de vida de los habitantes.

Las vías rurales del municipio se encuentran expuestas de manera permanente a factores climáticos y operacionales que inciden directamente en su estado de conservación. Las temporadas de lluvias intensas y los cambios bruscos de temperatura generan procesos de saturación del material granular, pérdida de capacidad portante, deformaciones, hundimientos y formación de baches. De igual manera, la deficiente evacuación de las aguas de escorrentía ocasiona erosión, arrastre de material fino y deterioro de cunetas y demás elementos de drenaje, incrementando progresivamente las afectaciones sobre la superficie de rodadura.

Durante los periodos secos, la disminución de la humedad favorece la desintegración del material granular y la generación de material particulado, situación que afecta las condiciones de visibilidad, la seguridad vial y el confort de los usuarios. Estas circunstancias, sumadas al tránsito frecuente de vehículos

particulares, automotores de carga, transporte escolar y maquinaria agrícola, generan un deterioro progresivo de diferentes tramos de la red vial rural, dificultando la circulación y aumentando los tiempos y costos de desplazamiento.

En consecuencia, las condiciones actuales de determinados corredores rurales evidencian la necesidad de implementar intervenciones oportunas de mantenimiento preventivo y correctivo que permitan recuperar la capacidad funcional de las vías, mejorar la superficie de rodadura y garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad, especialmente en aquellos sectores que presentan mayores afectaciones y limitaciones de acceso.

**2. Necesidad de intervención mediante suministro y transporte de material granular**

Para atender las deficiencias identificadas en la red vial rural, resulta técnicamente necesario desarrollar actividades de mantenimiento y adecuación que comprendan la conformación, nivelación y recuperación de la superficie de rodadura, la corrección de irregularidades y la implementación de pendientes transversales que favorezcan la evacuación de las aguas superficiales.

De igual manera, se requiere realizar labores de limpieza y rehabilitación de cunetas, alcantarillas y demás obras de drenaje, con el propósito de prevenir la acumulación de agua, reducir los procesos erosivos y prolongar la vida útil de la infraestructura vial. En los sectores que presenten pérdida significativa de material, deterioro de la capa de rodadura o disminución de la capacidad de soporte, se hace necesario incorporar material granular de características técnicas adecuadas que permita restablecer las condiciones de circulación y mejorar el comportamiento de la superficie intervenida.

En este contexto, el suministro y transporte de recebo constituye una alternativa técnica y operativamente pertinente para atender las necesidades de mantenimiento y adecuación de las vías rurales del municipio, toda vez que permite disponer del material requerido para la recuperación de sectores deteriorados, la conformación de la superficie de rodadura y el mejoramiento de las condiciones de acceso a las diferentes veredas y zonas productivas.

La disponibilidad oportuna de este material permitirá ejecutar intervenciones de acuerdo con las necesidades identificadas en campo, optimizando la utilización de la maquinaria y los recursos municipales destinados al mantenimiento vial. Asimismo, contribuirá a reducir la recurrencia de daños, prevenir intervenciones de mayor complejidad y costo, y mejorar la eficiencia en la conservación de la infraestructura existente.

Es importante precisar que la efectividad de estas intervenciones dependerá de la adecuada selección y calidad del material suministrado, así como de su correcta colocación, conformación y compactación, de acuerdo con las condiciones particulares de cada tramo vial y las especificaciones técnicas aplicables.

**3. Importancia de la red vial rural para el desarrollo socioeconómico de Villapinzón**

El municipio de Villapinzón cuenta con una red vial aproximada de 395,5 kilómetros de vías municipales y 64,09 kilómetros de vías departamentales, las cuales representan una infraestructura estratégica para la integración territorial y el desarrollo de sus actividades económicas, sociales y productivas.

La economía municipal mantiene una estrecha relación con las actividades agropecuarias, particularmente con la producción agrícola y pecuaria, que requieren condiciones adecuadas de conectividad para movilizar insumos, maquinaria, productos cosechados y demás elementos necesarios para el desarrollo de los procesos productivos. En este sentido, el estado de las vías rurales incide directamente en la competitividad del sector agropecuario, los costos de transporte, los tiempos de comercialización y la posibilidad de acceder oportunamente a los mercados regionales.

El mejoramiento de la infraestructura vial mediante el suministro y transporte de recebo contribuirá a fortalecer la cadena de abastecimiento y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, reduciendo las dificultades de movilidad que enfrentan los productores rurales. De igual manera, permitirá favorecer el transporte de recursos minerales y otros bienes asociados a las actividades económicas del territorio, promoviendo una mayor articulación entre las zonas rurales, los centros de comercialización y los principales corredores de conexión regional.

Desde la perspectiva del desarrollo económico, unas vías rurales en condiciones adecuadas favorecen la dinamización del comercio, la prestación de servicios, el desarrollo de actividades industriales y la promoción del turismo, al facilitar el desplazamiento de personas, mercancías y visitantes. Asimismo, contribuyen a mejorar las condiciones para la inversión y el desarrollo de iniciativas productivas, al reducir las limitaciones de acceso y fortalecer la integración de las comunidades rurales con las dinámicas económicas municipales y regionales.

Por lo anterior, la ejecución del contrato proyectado representa una intervención que trasciende el mantenimiento físico de la infraestructura vial, al constituirse en un mecanismo de apoyo al desarrollo productivo, la competitividad territorial y la generación de mejores oportunidades económicas para la población de Villapinzón.

**4. Impacto social y garantía de acceso a servicios esenciales**

La adecuada conservación de las vías rurales tiene una incidencia directa en las condiciones de bienestar y calidad de vida de la población, especialmente de las comunidades que habitan en sectores apartados del casco urbano y que dependen de la infraestructura vial para acceder a servicios esenciales.

Uno de los aspectos más relevantes corresponde al transporte escolar, cuya operación se ve afectada por el deterioro de las vías, las restricciones de circulación y los mayores tiempos de desplazamiento. Las condiciones inadecuadas de transitabilidad pueden ocasionar retrasos, dificultades en la

prestación del servicio e incluso inasistencias de los estudiantes a las instituciones educativas, afectando la continuidad de los procesos de formación y el ejercicio efectivo del derecho a la educación.

En consecuencia, el mejoramiento de los corredores viales rurales contribuirá a generar condiciones más seguras y eficientes para la movilidad de estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa, favoreciendo la permanencia escolar y la igualdad de oportunidades para la población rural.

De igual manera, la intervención de la red vial facilitará el acceso oportuno a los servicios de salud, la atención de emergencias, el transporte de pacientes y la prestación de servicios institucionales, aspectos especialmente importantes para las comunidades que presentan mayores dificultades de conexión con el casco urbano.

Asimismo, unas vías en mejores condiciones favorecen el desarrollo de actividades recreativas, deportivas y comunitarias, incluyendo procesos de formación deportiva y prácticas como el ciclismo, que hacen parte de las dinámicas sociales y de integración de la población.

Por consiguiente, la ejecución del contrato contribuirá a reducir las barreras geográficas que limitan el acceso a servicios y oportunidades, promoviendo la inclusión social, la integración territorial y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del municipio.

**5. Articulación con los instrumentos de planificación**

La necesidad de fortalecer y conservar la infraestructura vial rural se encuentra alineada con las orientaciones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", particularmente con la transformación denominada "Convergencia Regional", que reconoce la importancia de mejorar la conectividad y reducir las brechas territoriales mediante el fortalecimiento de la infraestructura de transporte.

En este marco, el mejoramiento de las vías terciarias constituye una estrategia para conectar las comunidades rurales con los centros de producción, comercialización y prestación de servicios, promoviendo condiciones más equitativas para el desarrollo económico y social de los territorios.

De igual manera, la iniciativa guarda correspondencia con el Plan de Desarrollo Municipal "Unidos Hacemos Más 2024-2028" del municipio de Villapinzón, específicamente con la **Meta 62: "Mantener 300 kilómetros de vías terciarias"**, orientada a fortalecer y conservar la infraestructura vial rural, mejorar las condiciones de movilidad y garantizar una conectividad adecuada entre las diferentes zonas del territorio.

En consecuencia, el suministro y transporte de recebo constituye una acción instrumental para avanzar en el cumplimiento de las metas municipales relacionadas con el mantenimiento de la red vial terciaria, permitiendo disponer de los insumos necesarios para atender las necesidades de intervención identificadas y contribuir al logro de los objetivos de desarrollo territorial.

**6. Conveniencia e impacto del proceso y ejecución contractual**

Teniendo en cuenta las condiciones de deterioro que presentan determinados tramos de la red vial rural del municipio de Villapinzón, la necesidad de efectuar intervenciones periódicas de mantenimiento y la importancia de esta infraestructura para la movilidad de la población y el desarrollo económico del territorio, se considera técnica, administrativa y financieramente conveniente adelantar durante la vigencia fiscal 2026 el presente proceso de contratación, cuyo objeto corresponde al **SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE RECEBO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN**, con el propósito de garantizar la disponibilidad oportuna de este material para la ejecución de las actividades previstas durante la vigencia 2027.

Esta estrategia de contratación anticipada se encuentra respaldada por el artículo segundo del Acuerdo Nro. 08 del 3 de junio de 2026, en donde se establece: *"Autorizar al Alcalde Municipal de Villapinzón para comprometer vigencias futuras excepcionales sobre el presupuesto de gastos la vigencia fiscal 2027, para suscribir los contratos y/o convenios interadministrativos necesarios para garantizar la ejecución oportuna de recursos del presupuesto de la vigencia 2027 y la prestación de servicios a la comunidad del Municipio por un monto total de $983.000.000.00 M/cte., con el siguiente detalle:"*, razón por la que se emitió la Certificación para Comprometer Vigencia Futura Excepcional No. 03-2026, expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal el 28 de octubre de 2026, mediante la cual se autoriza comprometer recursos por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($470.000.000), MONTO AGOTABLE.**, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2027, en el marco del Proyecto 2024258730014 "Mejoramiento de la calidad de la infraestructura de la red vial del municipio de Villapinzón, Cundinamarca", asociado al Sector Transporte y a la Meta 62 del Plan de Desarrollo Municipal "Unidos Hacemos Más 2024-2028", consistente en mantener 300 kilómetros de vías terciarias.

La contratación durante la vigencia 2026 permitirá anticipar los trámites administrativos y contractuales requeridos para disponer del suministro y transporte de recebo desde el inicio de la vigencia 2027, optimizando los tiempos de inicio de las actividades de mantenimiento vial y evitando retrasos asociados a la estructuración y adelanto de un nuevo proceso contractual durante los primeros meses de dicha vigencia. De esta manera, una vez cumplidos los requisitos legales, presupuestales y contractuales para su ejecución, el municipio podrá contar con un proveedor previamente seleccionado y con las condiciones de suministro establecidas, facilitando la programación de las intervenciones, la coordinación con la maquinaria municipal y la atención oportuna de los sectores viales priorizados.

Adicionalmente, dejar contratado anticipadamente el suministro y transporte de recebo permitirá fortalecer la capacidad de respuesta de la Administración Municipal frente al deterioro de la infraestructura vial, especialmente durante las temporadas de lluvias, en las cuales se incrementan las afectaciones sobre la superficie de rodadura y las dificultades de transitabilidad. Así mismo, contribuirá a reducir los riesgos de desabastecimiento, mejorar la planificación de las cantidades y entregas requeridas, favorecer la continuidad de las labores de mantenimiento y optimizar la utilización de los recursos humanos, técnicos y operativos disponibles para la atención de la red vial rural. Esta medida también permitirá contar con mejores condiciones para organizar las intervenciones de acuerdo con las necesidades identificadas en campo, priorizando aquellos corredores que presenten mayores afectaciones o que resulten estratégicos para la movilidad de las comunidades y el desarrollo de las actividades productivas.

La ejecución del contrato durante la vigencia 2027 permitirá disponer oportunamente del material requerido para atender los sectores priorizados, mejorar las condiciones de circulación de vehículos particulares, transporte escolar, automotores de carga y vehículos agrícolas, así como facilitar el desplazamiento de los habitantes y el transporte de productos e insumos asociados a las actividades agropecuarias y comerciales. Desde el punto de vista económico, estas intervenciones contribuirán a disminuir los costos operacionales del transporte, reducir los tiempos de desplazamiento, mejorar la eficiencia logística de las actividades productivas y facilitar el acceso de los productores rurales a los mercados, fortaleciendo la competitividad y la dinámica económica municipal.

En el ámbito social, el mantenimiento oportuno de la red vial favorecerá la prestación del transporte escolar, el acceso a los servicios de salud, la atención de emergencias y la integración de las comunidades rurales con el casco urbano, contribuyendo a reducir las brechas de conectividad y mejorar las oportunidades de desarrollo para la población. De igual manera, permitirá prevenir el agravamiento de los daños existentes, prolongar la vida útil de la infraestructura vial y reducir la necesidad de ejecutar intervenciones de mayor alcance y costo, favoreciendo una gestión más eficiente y sostenible de los recursos públicos destinados a la conservación de las vías.

En síntesis, la contratación anticipada durante la vigencia 2026, con ejecución prevista para la vigencia 2027 y respaldo en la autorización de vigencia futura excepcional correspondiente, constituye una estrategia de planeación orientada a garantizar la oportunidad, continuidad y eficiencia de las intervenciones de mantenimiento vial en el municipio de Villapinzón.

**Ubicación:**

A continuación, se presente un esquema de las vías del municipio de Villapinzón, según la categorización vial y el inventario vial verificados por el Ministerio de Transporte en el marco de la Resolución 20233040050575 del 22 de Noviembre de 2023.



**POBLACIÓN BENEFICIADA:**

Dado que el objeto a contratar tiene un carácter transversal, impactando tanto el funcionamiento interno como los distintos programas de la administración municipal, se puede afirmar que esta actividad genera beneficios directos para la población del municipio. Según el Censo de Población y Vivienda de 2018, Villapinzón contaba con 15.834 habitantes, de los cuales 8.002 eran hombres y 7.832 mujeres. Ese mismo censo indicó que, según el autorreconocimiento étnico, 12 personas pertenecían al grupo de Negros, Mulatos, Afrodescendientes o Afrocolombianos. Respecto al nivel educativo, se registró que 3.204 personas habían completado la educación primaria, 3.569 tenían primaria incompleta, 2.122 habían cursado secundaria incompleta, 597 habían finalizado secundaria completa y únicamente 748 contaban con título universitario

Por lo anterior, el municipio de Villapinzón tiene la necesidad de contratar el **SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE RECEBO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN**

Se aclara que el presente proceso se lleva a cabo de acuerdo con la asignación y apropiación del presupuesto del municipio de Villapinzón, para dar cumplimiento a algunas de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo "Unidos Hacemos Más 2024-2028".

De esta forma, la contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia.

## 2. ESTUDIOS DEL SECTOR

### A. ASPECTOS GENERALES

El boletín Técnico "Encuesta mensual de comercio – EMC de noviembre de 2025", publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE-, revela que, al comparar noviembre de 2025 con noviembre de 2024, la variación en las ventas de "Artículos de ferretería, vidrios y pinturas" fue de 9,1%.

**Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.**
**Total nacional**
**Noviembre 2025 / noviembre 2024 (p)**

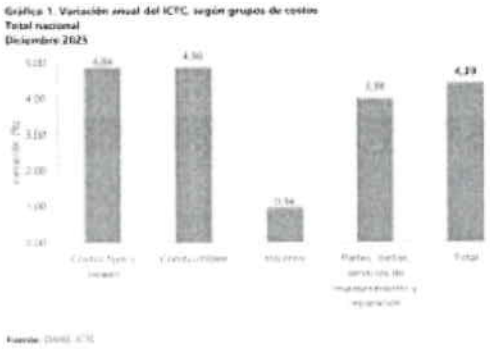
| Líneas de mercancías | Noviembre 2025 / noviembre 2024 | |
|---|---|---|
| | Variación % | Contribución PP |
| **Total comercio minorista y vehículos** | **7,5** | **7,5** |
| Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico | 42,1 | 2,5 |
| Electrodomésticos, muebles para el hogar | 24,0 | 0,9 |
| Equipo y accesorios de sonido y video (fotografía) | 32,1 | 0,6 |
| Alimentos (víveres en general) | 3,2 | 0,5 |
| Otros artículos automotores y motocicletas (p) | 4,1 | 0,4 |
| Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería | 9,8 | 0,4 |
| Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares (p) | 3,2 | 0,2 |
| Artículos de ferretería, vidrios y pinturas | 9,1 | 0,3 |
| Prendas de vestir y textiles | 5,5 | 0,2 |
| Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero | 10,7 | 0,3 |
| Otras mercancías para uso personal o doméstico no especificadas anteriormente (p) | 7,1 | 0,3 |
| Productos para el aseo del hogar | 11,4 | 0,3 |
| Artículos y utensilios de uso doméstico | 12,5 | 0,2 |
| Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares | 2,7 | 0,2 |
| Artículos escolares, de oficina, papelería y productos del tabaco | 4,5 | 0,2 |
| Productos farmacéuticos y medicinales | 6,8 | 0,1 |
| Artículos no alimenticios | 9,6 | 0,1 |
| Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares | 2,3 | 0,0 |
| Combustibles para vehículos automotores | 1,1 | 0,1 |

Fuente: DANE - EMC
P: preliminar

Por otra parte, el DANE también publicó el Boletín Técnico "Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera (ICTC)" para noviembre de 2025. Como se define en este documento, el ICTC *"permite medir las variaciones promedio de precios de un conjunto representativo de bienes y servicios necesarios, para garantizar la movilización de un vehículo prestador del servicio del transporte de carga por carretera en el país, a lo largo del tiempo".*

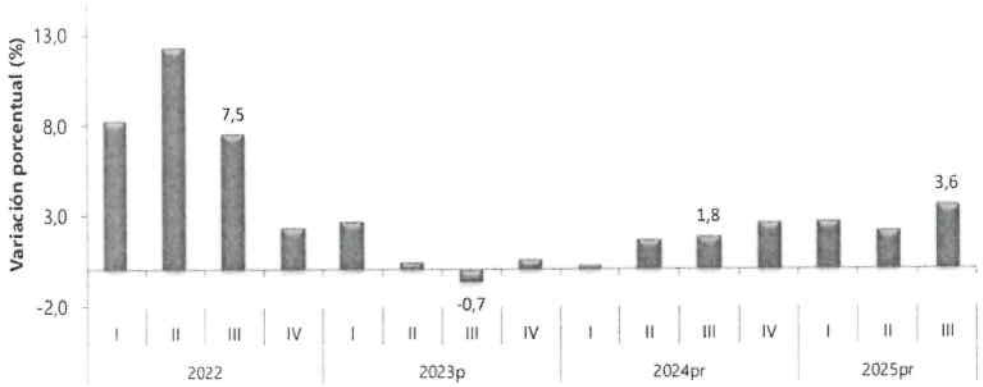
En este sentido, para diciembre de 2025 se evidenció que la variación anual del ICTC fue de 4,39 %, en comparación con diciembre de 2024. Los grupos de Combustibles (4,86 %) y Costos fijos y peajes (4,84 %) presentaron variaciones por encima del promedio nacional. Por su parte, Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (3,98 %) registraron una variación cercana al promedio, mientras que Insumos (0,94 %) se ubicaron por debajo del total nacional.

**Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera (ICTC)**
**Diciembre 2025**



Con el fin de complementar el estudio del sector del objeto a contratar, a continuación, se exponen algunos aspectos relacionados con el Producto Interno Bruto -PIB- según reporte del DANE para el tercer trimestre de 2025.

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**
**Tasa de crecimiento en volumen[1]**
**2022-I / 2025[pr]-III**




**Fuente:** DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Como se puede identificar en la siguiente gráfica, En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

a) Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

b) Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
c) Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

*a) Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).*
b) Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
c) Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

a) Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
b) Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
c) Industrias manufactureras crece 1,5%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Tercer trimestre 2025[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025[pr]-III / 2024[pr]-III | 2025[pr] / 2024[pr] | 2025[pr]-III / 2025[pr]-II |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 2.4 | 4.1 | 1.0 |
| Explotación de minas y canteras | -5.7 | -7.2 | 0.8 |
| Industrias manufactureras | 4.1 | 2.1 | 1.5 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 2.3 | 0.7 | 0.7 |
| Construcción | -1.5 | -2.7 | 1.1 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 5.6 | 5.1 | 0.7 |
| Información y comunicaciones | 1.9 | 1.8 | 0.4 |
| Actividades financieras y de seguros | 4.3 | 3.5 | 2.3 |
| Actividades inmobiliarias | 2.1 | 2.0 | 0.5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 1.1 | 1.3 | -0.1 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 8.0 | 4.4 | 3.4 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 5.7 | 9.4 | 1.0 |
| **Valor agregado bruto** | **3.6** | **2.8** | **1.3** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2.7 | 2.5 | 0.9 |
| **Producto Interno Bruto** | **3.6** | **2.8** | **1.2** |

Fuente: DANE, PIB T
pr preliminar

Basados en la información presentada, es posible afirmar que en el tercer trimestre de 2025 el Producto Interno Bruto (PIB) registró un crecimiento anual de 3,6 %, reflejando una dinámica económica positiva. Actividades como la administración pública, defensa, educación y salud (8,0 %), el comercio al por mayor y al por menor (5,6 %) y las industrias manufactureras (4,1 %) fueron las que más contribuyeron al crecimiento del valor agregado. En contraste, la explotación de minas y canteras (-5,7 %) y la construcción (-1,5 %) presentaron caídas, limitando parcialmente el desempeño global de la economía.

Tabla 3. Explotación de minas y canteras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025[pr]-III / 2024[pr]-III | 2025[pr]/ 2024[pr] | 2025[pr]-III / 2025[pr]-II |
| Extracción de carbón de piedra y lignito | -5,6 | -10,5 | 1,9 |
| Extracción de petróleo crudo y gas natural[1] | -3,7 | -4,8 | 2,1 |
| Extracción de minerales metalíferos | 18,2 | 12,5 | 2,2 |
| Extracción de otras minas y canteras | 0,1 | -1,4 | 0,9 |
| Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras | -4,6 | -5,9 | 1,9 |
| **Explotación de minas y canteras** | **-5,7** | **-7,2** | **0,8** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
[pr]preliminar

Si clasificamos el material de recebo dentro del grupo de "extracción de otras minas y canteras", se observa que durante el tercer trimestre de 2025 esta actividad presentó un comportamiento mixto. En términos anuales, registró un leve crecimiento del 0,1 %, mientras que en el año corrido evidenció una variación negativa de -1,4 %, lo que indica una contracción acumulada de la actividad. No obstante, al analizar la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el crecimiento trimestral fue positivo (0,9 %), lo que sugiere una recuperación coyuntural en el corto plazo, aunque aún limitada dentro de un contexto sectorial mayoritariamente negativo para la explotación de minas y canteras.

Con relación al detalle de la dinámica de explotación de minas y canteras, para el tercer trimestre de 2025 se reportan los siguientes datos.

| Productos de la actividad explotación de minas y canteras | Serie original |
|---|---|
| | Tasa de crecimiento anual (%) |
| | 2025[pr]-III / 2024[pr]-III |
| **Extracción de petróleo crudo y gas natural[1]** | |
| Petróleo crudo | 2,8 |
| Gas natural | -15,9 |
| **Extracción de minerales metalíferos** | |
| Minerales de hierro y mineral de hierro sinterizado | 26,1 |
| Minerales de níquel y sus concentrados | 8,1 |
| Minerales de plata y sus concentrados | -6,7 |
| Minerales de oro y sus concentrados | 21,2 |
| Minerales de platino y sus concentrados | 53,9 |
| **Extracción de otras minas y canteras** | |
| Roca o piedra de construcción y de talla[1] | 3,4 |
| Minerales para la industria química, abonos minerales | -3,5 |
| Sal gema o halita, sal marina sin purificar y salmuera[1] | 6,2 |
| Piedras preciosas y semipreciosas | -36,2 |

**Fuente:** DANE, PIB_T
[pr]preliminar

Para el caso de estudio, se refleja que el grupo de "Roca o piedra de construcción y de talla" presento una tasa de crecimiento anual de 3,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[pr]

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025[pr]-III / 2024[pr]-III | 2025[pr] / 2024[pr] | 2025[pr]-III / 2025[pr]-II |
| Comercio al por mayor y al por menor[1] | 8,4 | 7,6 | 2,2 |
| Transporte y almacenamiento | 4,2 | 3,6 | 1,6 |
| Alojamiento y servicios de comida | 0,2 | 0,6 | 0,5 |
| **Comercio al por mayor y al por menor[1]** | **5,6** | **5,1** | **0,2** |

Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar

Conviene analizar el comportamiento del comercio al por mayor y al por menor en relación con el PIB. De acuerdo con la información reportada por el DANE, para el tercer trimestre de 2025, esta actividad registró un crecimiento anual de 5,6% frente al mismo trimestre del año anterior y un aumento de 5,1% en lo corrido del año, lo que evidencia una recuperación sostenida del sector. No obstante, al observar la variación trimestral ajustada por efecto estacional y calendario, el crecimiento fue apenas de 0,2%, lo que sugiere una moderación en el ritmo de expansión en el corto plazo. En síntesis, el comercio al por mayor y al por menor muestra una dinámica positiva en términos anuales, aunque con señales de desaceleración reciente en su comportamiento trimestral.

### a. Estudio de la oferta

El estudio de la oferta es un parámetro esencial en el estudio del sector al que pertenece el objeto a contratar. La real academia de la lengua española, RAE, define la oferta, en su acepción económica, como el conjunto de bienes o mercancías que se presentan en el mercado con un precio concreto y en un momento determinado.

### 1. PROVEEDORES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Bajo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, para estudiar la oferta del bien o servicio a contratar, se debe estudiar los proveedores, es decir, las personas (naturales o jurídicas) que tienen la capacidad y voluntad para suministrar el bien o servicio, a cambio de una respectiva contraprestación. Es tan importante el estudio de los vendedores que, según la Agencia Nacional de Contratación, a menor cantidad de proveedores mayores serán los precios del objeto a contratar y menores condiciones favorables tendrá la entidad estatal. Además, un estudio deficiente de los proveedores puede promover acuerdos ilícitos entre oferentes o disminuir la calidad de los bienes.

Por lo tanto, dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, resulta conveniente elaborar un análisis de proveedores a nivel local. Para tal fin, Colombia Compra Eficiente recomienda hacer uso del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP. La siguiente tabla muestra los proveedores de bienes o servicios con características similares al objeto a contratar. El análisis de proveedores ha sido limitado a entidades estatales con características administrativas o territoriales similares a la Alcaldía Municipal de Villapinzón, Cundinamarca (incluida esta misma), con el fin de estudiar la oferta a nivel local, departamental y regional.

| ENTIAD CONTRATANTE | NUMERO DEL CONTRATO O PROCESO | OBJETO DEL CONTRATO | VALOR | PLAZO | Contratista o proveedor | Clase del bien o servicio |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ALCALDÍA DE VILLAPINZÓN** | SOPI-SABYS-CSU-152-2025 | SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE RECEBO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON | $ 450.000.000 | 267 Día(s) | CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS PLM | 78101800 30121700 |
| **ALCALDÍA DE VILLAPINZÓN** | SOPI-SABYS-CSU-107-2024 | SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE RECEBO PARA REALIZAR EL | $ 300.000.000 | 276 Día(s) | CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS PLM | 78101800 30121700 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON | | | | |
| **ALCALDÍA DE ANAPOIMA** | 181-2025 | SUMINISTRO DE MATERIAL AFIRMADO RECEBO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA, A PRECIO UNITARIO MONTO AGOTABLE | $ 300.142.000 | 215 Día(s) | JORGE MORENO CASTAÑEDA | 11111502<br>30111801<br>11111611<br>11111701 |
| **ALCALDÍA DE CHOACHÍ** | 038-2025 | SUMINISTRO INCLUIDO TRANSPORTE DE MATERIAL AFIRMADO, RECEBO COMUN, MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ELEMENTOS DE FERRETERIA, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE CHOACHI CUNDINAMARCA | $ 374.909.024 | 330 Día(s) | CONSTRUCTORA BOX S.A.S. | 30121700<br>30111800 |

Con base en la información presentada previamente, se puede inferir que la Alcaldía del Municipio de Villapinzón y otras Entidades Estatales similares han contratado productos con características técnicas semejantes al objeto a contratar, a través de proveedores como empresas o personas naturales.

El análisis de la oferta del objeto a contratar también se puede complementar con el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

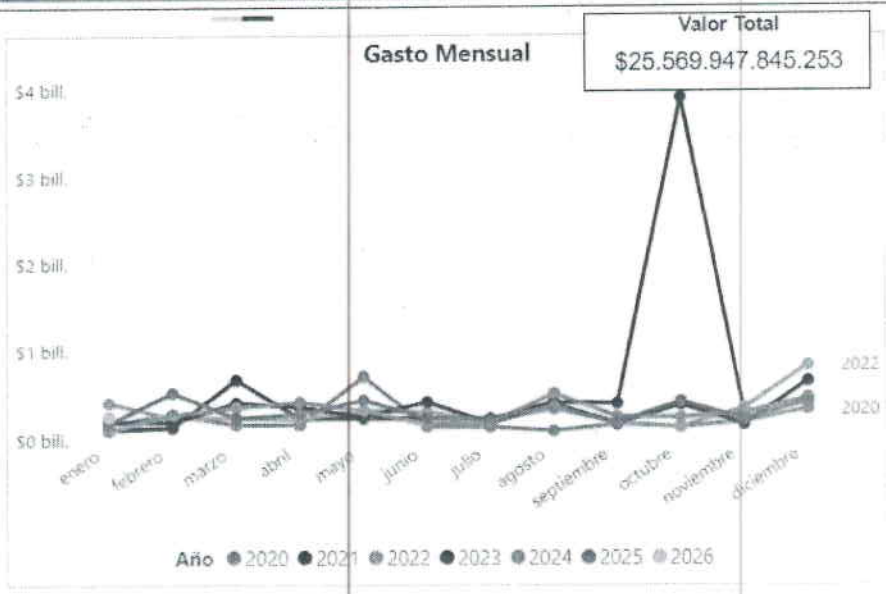
Según el MAE, para el departamento de Cundinamarca y al limitar la información a los códigos de bienes y servicios "78101800: Transporte de carga por carretera" y "3012170: Materiales de construcción de caminos y carrileras", se encuentra la siguiente información.

En cuanto a la gráfica de Gasto Mensual se observa el comportamiento del gasto entre los años 2020 y 2026, con variaciones moderadas a lo largo de la mayoría de los meses y un evento atípico claramente marcado.

En cuanto al valor total, se indica un monto de $25.569.947.845.253, lo que refleja un nivel de gasto acumulado considerable en el periodo analizado. De manera general, los valores mensuales se mantienen por debajo de $1 billón, con incrementos y descensos graduales entre enero y septiembre para la mayoría de los años.

Se resalta un valor máximo excepcional en octubre de 2021, donde el gasto alcanza cerca de $4 billones, destacándose ampliamente frente al resto de los meses y años, lo que sugiere un gasto extraordinario o una ejecución puntual de alto impacto. Posteriormente, en noviembre, el gasto desciende nuevamente a niveles similares a los observados en otros periodos.

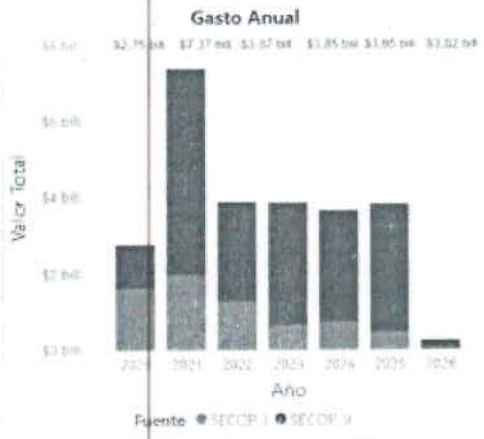
Finalmente, hacia diciembre se evidencia un repunte en varios años, especialmente en 2022 y 2023, lo cual puede asociarse al cierre presupuestal anual. En conjunto, la gráfica muestra un comportamiento relativamente estable del gasto, interrumpido por un pico significativo que concentra gran parte del valor total observado.




En cuanto al gasto anual, la gráfica evidencia variaciones importantes a lo largo del periodo 2020–2026. Se destaca que el año 2021 presenta el mayor valor registrado, con un monto cercano a los $7,37 billones, consolidándose como el periodo de mayor ejecución del gasto.

En un segundo nivel se ubican los años 2024, 2022, 2025 y 2023, con valores que oscilan entre $3,65 y $3,87 billones, lo que refleja una ejecución relativamente estable en estos años, aunque claramente inferior al pico observado en 2021. Por su parte, el año 2020 registra un gasto aproximado de $2,75 billones, siendo uno de los valores más bajos dentro del periodo analizado, solo superado por 2026, que muestra un monto considerablemente menor, cercano a $0,37 billones, posiblemente asociado a información parcial o a un año aún en ejecución.

Ahora bien, al analizar la fuente de contratación, se identifica que la mayor proporción del gasto anual fue ejecutada a través de la plataforma SECOP II, la cual predomina en todos los años, especialmente a partir de 2021. En contraste, SECOP I presenta una participación menor y decreciente en el tiempo, lo que evidencia una transición progresiva hacia el uso de SECOP II como principal mecanismo de contratación pública.



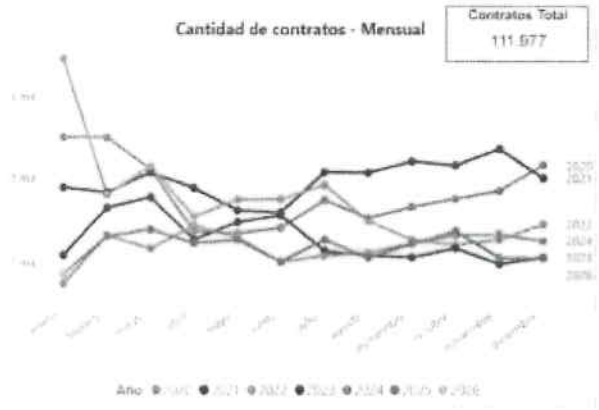

Respecto a la cantidad total de contratos, la gráfica indica un acumulado de 111.977 contratos durante el periodo analizado. Este valor refleja una actividad contractual significativa, distribuida de manera variable a lo largo de los meses y años.

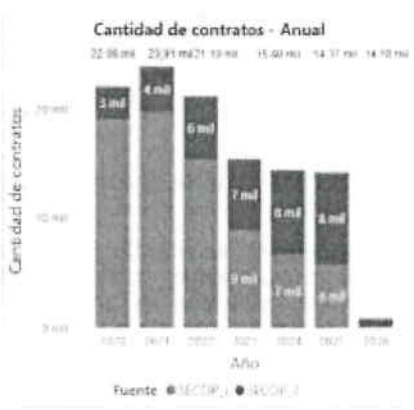
Al analizar la cantidad de contratos a nivel mensual, se observa que los mayores volúmenes se concentran principalmente en los primeros meses del año. En particular, se resalta enero de 2022, mes en el cual se alcanza uno de los picos más altos, con un valor superior a los 3.000 contratos, destacándose

frente al resto de los periodos. En general, los años 2020 y 2021 presentan niveles mensuales más elevados, con registros que oscilan entre 1.800 y 2.400 contratos, mientras que a partir de 2023 se evidencia una disminución progresiva en la cantidad mensual de contratos.

Ahora bien, desde una perspectiva anual, el año 2021 registra la mayor cantidad de contratos, con aproximadamente 23,91 mil, seguido por 2020, con cerca de 22,06 mil, y 2022, con alrededor de 21,19 mil contratos. En contraste, los años 2023, 2024 y 2025 muestran una reducción sostenida, con valores entre 14 y 15 mil contratos, mientras que 2026 presenta el menor registro, con un valor inferior a 1 mil contratos, lo que puede asociarse a información parcial del año.

Finalmente, al considerar la plataforma de contratación, se evidencia que en los primeros años predominó el uso de SECOP I, especialmente en 2020 y 2021. Sin embargo, a partir de 2022 se observa un mayor peso relativo de SECOP II, tendencia que se consolida en los años posteriores, reflejando el proceso de transición hacia esta plataforma como principal mecanismo para la gestión de contratos.




Igualmente, con la información presentada en las gráficas, se observa el comportamiento de los proveedores más representativos en términos de valor total estimado y número de contratos adjudicados. En cuanto al valor contratado, AHMSA concentra el mayor monto, superando ampliamente a los demás proveedores, seguida por Servicios Postales Nacionales SAS, mientras que el resto presenta participaciones considerablemente menores. Por su parte, en el número de contratos se destaca nuevamente Servicios Postales Nacionales SAS como el proveedor con mayor volumen de procesos, lo que evidencia una alta recurrencia en su contratación, aunque no necesariamente asociada al mayor valor económico. En conjunto, la gráfica permite identificar tanto los proveedores con mayor impacto financiero como aquellos con mayor frecuencia de contratación, ofreciendo una visión integral de la distribución de recursos y procesos contractuales.

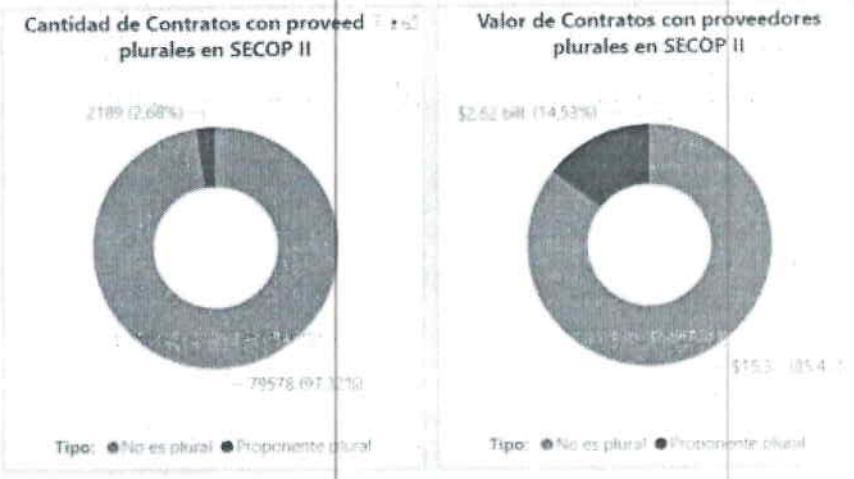






Un análisis muy conciso es el presentado en la siguiente gráfica, en la cual se evidencia que la gran mayoría de los contratos registrados en SECOP II corresponden a proveedores no plurales. En términos de cantidad, aproximadamente el 97,32 % de los contratos fueron adjudicados a este tipo de proveedores, mientras que solo el 2,68 % involucran proponentes plurales. De manera similar, al observar el valor contratado, se identifica que cerca del

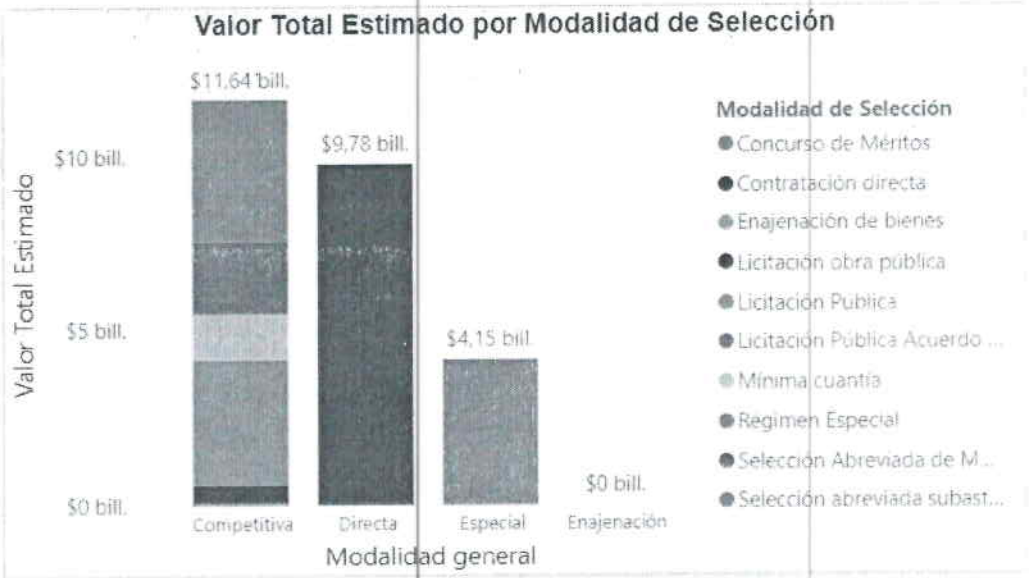
85 % de los recursos se concentran en proveedores no plurales, frente a un 14,53 % asociado a proveedores plurales. En conjunto, la información muestra una marcada predominancia de contratación individual tanto en número de procesos como en monto económico.




En relación con la modalidad general de selección, la gráfica muestra que la contratación de tipo competitiva concentra el mayor valor total estimado, alcanzando aproximadamente $11,64 billones, distribuido principalmente entre la Licitación Pública, la Selección Abreviada de Menor Cuantía y la Selección Abreviada por Subasta Inversa, siendo estas dos últimas las de mayor participación dentro de esta categoría.

Por su parte, la modalidad directa registra un valor cercano a los $9,78 billones, evidenciando un peso significativo dentro del total de recursos contratados, asociada principalmente a procesos de contratación directa. En cuanto al régimen especial, se observa un valor aproximado de $4,15 billones, lo que representa una participación menor frente a las modalidades anteriores, aunque aún relevante. Finalmente, la enajenación de bienes no presenta valores representativos en el periodo analizado.

En conjunto, la gráfica permite concluir que los mayores montos de contratación se concentran en esquemas competitivos, seguidos por procesos directos, reflejando una fuerte participación de mecanismos formales de selección en la asignación de recursos públicos.



**b. Estudio de la demanda**

La Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, recomienda tener en cuenta dos aspectos fundamentales para analizar la demanda dentro del estudio del sector: 1) Las formas como la entidad estatal ha contratado este objeto anteriormente, y 2) Las formas como otras entidades estatales o privadas han contratado este objeto anteriormente.

La entidad estatal debe tener claridad sobre los objetos contratados previamente. Por lo tanto, es necesario analizar, entre otros, aspectos tales como:

- Modalidad de selección del contratista.
- Objeto del contrato.
- Cantidad del bien, obra o servicio.
- Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- Valor de los contratos y forma de pago.
- Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos.
- Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) y si ha habido lugar a vigencias futuras.
- Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas.
- Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones.
- Condiciones de pago establecidas en los contratos.
- Cronogramas.
- Tiempos y lugares de entrega acordados.
- Garantías exigidas y siniestros.

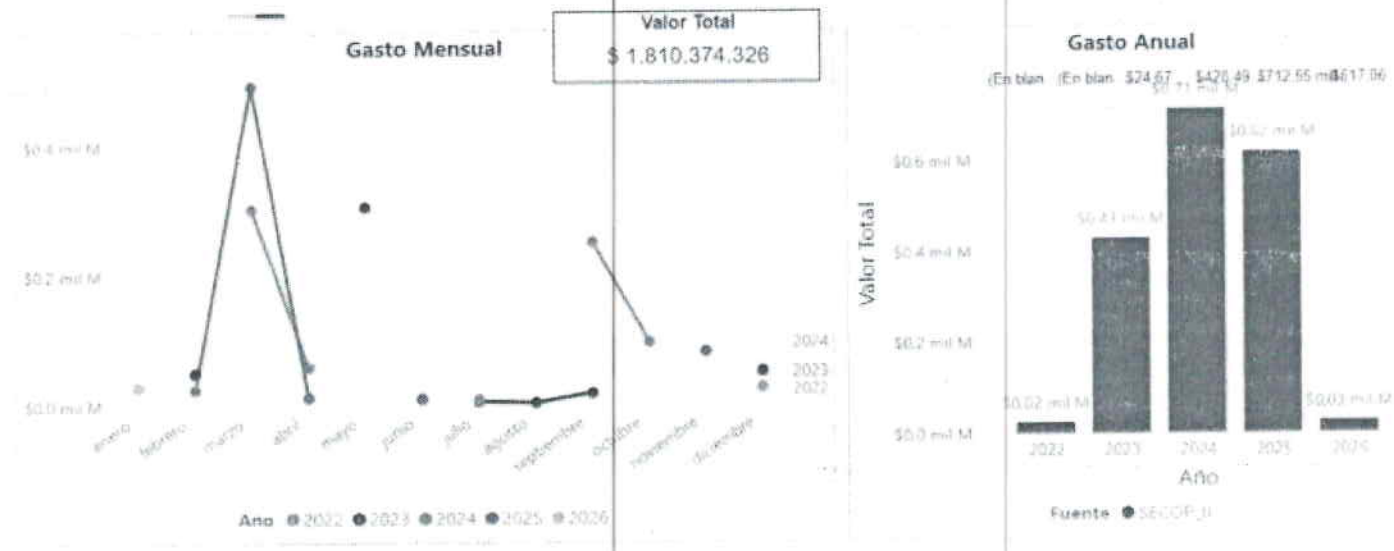
En este orden de ideas, la siguiente tabla presenta un listado de productos con características técnicas similares al objeto a contratar previamente adquiridos por la Alcaldía del Municipio de Villapinzón y otras Entidades Estatales. Allí están descritas las principales características del proceso de contratación, con el fin de fortalecer el estudio de la demanda.

| ENTIAD CONTRATANTE | NUMERO DEL CONTRATO | OBJETO DEL CONTRATO | VALOR | PLAZO | Modalidad de contratación | Garantías exigidas |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ALCALDÍA DE VILLAPINZÓN** | SOPI-SABYS-CSU-152-2025 | SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE RECEBO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON | $ 450.000.000 | 267 Día(s) | Subasta Inversa | Cumplimiento<br>Calidad<br>Salarios<br>RCE |
| **ALCALDÍA DE VILLAPINZÓN** | SOPI-SABYS-CSU-107-2024 | SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE RECEBO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON | $ 300.000.000 | 276 Día(s) | Subasta Inversa | Cumplimiento<br>Calidad<br>Salarios<br>RCE |
| **ALCALDÍA DE ANAPOIMA** | 181-2025 | SUMINISTRO DE MATERIAL AFIRMADO RECEBO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA, A PRECIO UNITARIO MONTO AGOTABLE | $ 300.142.000 | 215 Día(s) | Subasta Inversa | Cumplimiento<br>Calidad del Bien<br>Pago de Salarios, prestaciones sociales legales |
| **ALCALDÍA DE CHOACHÍ** | 038-2025 | SUMINISTRO INCLUIDO TRANSPORTE DE MATERIAL AFIRMADO, RECEBO COMUN, MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ELEMENTOS DE FERRETERIA, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE CHOACHI CUNDINAMARCA | $ 374.909.024 | 330 Día(s) | Subasta Inversa | Cumplimiento<br>Calidad del Bien<br>Pago de Salarios, prestaciones sociales legales |

Con base en la información presentada, se destaca que el tipo de bien o servicio estudiado ha sido contratado mediante las modalidades de selección abreviada por subasta inversa, selección abreviada de menor cuantía, tienda virtual del estado y mínima cuantía.

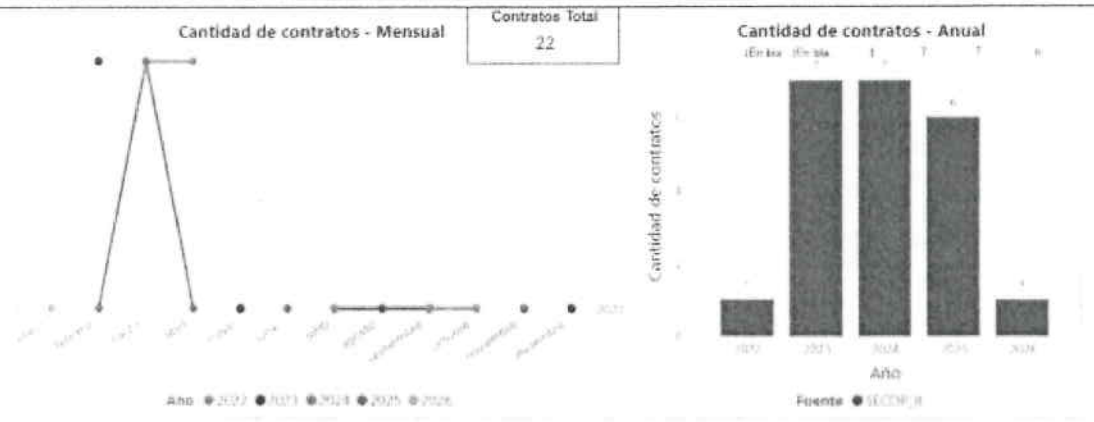
Entretanto, según el MAE, en el periodo analizado el municipio registró una contratación total cercana a los $1.810 millones de pesos para los bienes y servicios objeto de estudio. Se destaca que el municipio de Villapinzón presentó los mayores picos de gasto durante el mes de marzo, especialmente en 2025, cuando se evidenció el valor más alto del periodo, así como un incremento relevante en abril de 2024, concentrando gran parte de la ejecución presupuestal.

De igual forma, al observar el comportamiento anual, se percibe que los años con mayor gasto fueron 2024 y 2025, con montos aproximados de $710 millones y $620 millones respectivamente, seguidos por 2023 con alrededor de $430 millones. En contraste, 2022 y 2026 presentan niveles de contratación considerablemente menores. En consecuencia, la gráfica permite concluir que el mayor esfuerzo de inversión del municipio se concentró en los años más recientes, con picos mensuales claramente identificables.




Respecto a la cantidad de contratos, según el MAE, en las gráficas se presenta el comportamiento mensual y anual de los procesos adelantados por el municipio de Villapinzón, evidenciando un total de 22 contratos durante el periodo analizado. En la serie mensual se observa que los mayores registros se concentran principalmente en los meses de marzo y abril, donde se alcanzan hasta dos contratos en algunos años, mientras que en el resto de meses la contratación se mantiene en niveles bajos y dispersos.

Por su parte, el análisis anual muestra que los años con mayor número de contratos fueron 2023 y 2024, con 7 contratos cada uno, seguidos por 2025 con 6 contratos. En contraste, los años 2022 y 2026 registran únicamente 1 contrato cada uno. De esta manera, se resalta que, en concordancia con la normatividad vigente, los procesos fueron gestionados a través de la plataforma SECOP II, concentrándose la mayor actividad contractual en los años intermedios del periodo evaluado.



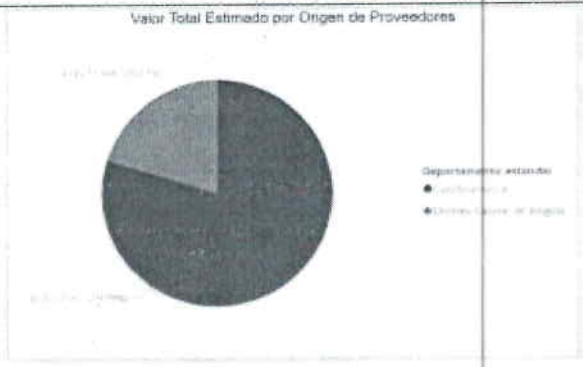

En relación con el análisis de proveedores, según el MAE, en las siguientes gráficas se presenta el valor total estimado y el número de contratos adjudicados por proveedor en el municipio de Villapinzón. Se evidencia que el Consorcio Plusel Ingenieros PLM concentra el mayor valor contratado, con aproximadamente $1.000 millones, seguido por Carlos Alberto Montaño Nova, con cerca de $380 millones, mientras que los demás proveedores registran participaciones significativamente menores.

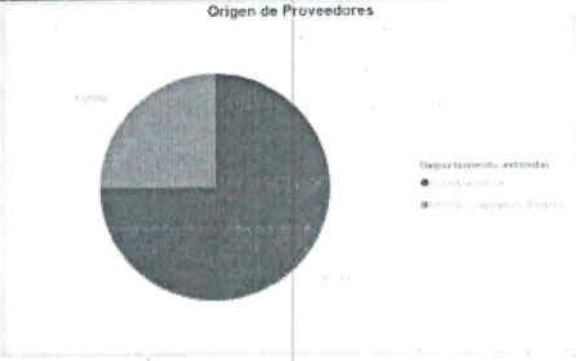
Por otra parte, en cuanto al número de contratos, se observa que Carlos Alberto Montaño Nova, CDA Tecniplus SAS y el Consorcio Plusel Ingenieros PLM lideran con tres contratos cada uno, seguidos por la Cooperativa de Transportes Aerovilla y Dayparking SAS con dos contratos, y el resto de proveedores con un solo proceso contractual. En conjunto, la gráfica permite identificar tanto los actores con mayor impacto económico como aquellos con mayor recurrencia en la contratación pública del municipio.




Al analizar el valor total estimado por origen de los proveedores y, en conjunto, la distribución del origen de los mismos, según el MAE, se identifica que en el municipio de Villapinzón predominan claramente los proveedores provenientes del departamento de Cundinamarca, tanto en términos de recursos contratados como en número de participantes. En efecto, cerca del 79,79 % del valor total estimado, equivalente aproximadamente a $575 millones, corresponde a proveedores de este departamento, mientras que el 20,21 %, alrededor de $145 millones, se concentra en proveedores con origen en el Distrito Capital de Bogotá.

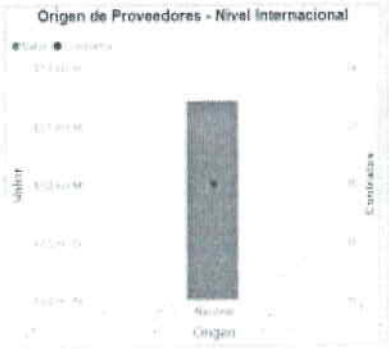
De igual manera, en cuanto a la cantidad de proveedores, se observa que 9 de ellos (75 %) pertenecen a Cundinamarca, frente a 3 proveedores (25 %) provenientes de Bogotá D.C. En consecuencia, la gráfica evidencia una mayor participación de oferentes regionales, lo que sugiere una fuerte vinculación de proveedores locales en los procesos contractuales del municipio.




Como último aspecto del análisis de la demanda, según el MAE, se evidencia que en el municipio de Villapinzón la totalidad de los proveedores participantes en los procesos contractuales corresponde a origen nacional, sin registrarse contratación con oferentes de carácter internacional. Lo anterior se refleja tanto en el valor total contratado como en el número de contratos, los cuales se concentran completamente en este nivel de origen.

Adicionalmente, al revisar el valor total estimado por modalidad de selección, se identifica que el mayor monto de recursos fue contratado a través de la modalidad competitiva, destacándose principalmente la Selección Abreviada por Subasta Inversa como el mecanismo con mayor participación en términos de valor. En segundo lugar, se ubica la Selección Abreviada de Menor Cuantía, mientras que en proporciones considerablemente menores se observan procesos bajo régimen especial y contratación directa. En conjunto, la gráfica confirma una preferencia por mecanismos competitivos para la asignación de recursos públicos, aun cuando también se recurrió a otras modalidades de contratación en menor medida.







**DETERMINACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES**

Para determinar los indicadores financieros y organizacionales que exigirá la Entidad en la presente convocatoria se siguió el siguiente proceso.

En primer lugar, se tomó la información financiera de proveedores del tipo de bien o servicio a contratar reportada por la Superintendencia de Sociedades. Para el presente proceso, se consideró oportuno extraer la información de proveedores cuya Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) corresponda a "Transporte de carga por carretera" y "Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción".

Posteriormente los datos financieros como Índice de liquidez, Índice de endeudamiento y Razón de cobertura de intereses; y organizacionales como Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo, fueron analizados estadísticamente. De dicho análisis se concluye conveniente usar como dato de referencia el promedio. Es importante tener en cuenta que, para evitar datos atípicos, se han suprimido los indicadores indeterminados.

| Razón social | Índice de liquidez | Índice de endeudamiento | Razón de cobertura de intereses | Rentabilidad del patrimonio | Rentabilidad del activo |
|---|---|---|---|---|---|
| CARGAMOS SAS | 1,576342 | 0,778144 | | 0,534709 | 0,118629 |
| RODAR CARGA S.A.S. | 3,575613 | 0,16539 | | 0,143198 | 0,119514 |
| TRANSCARTER SAS | 0,470767 | 0,781218 | 5,122283 | 0,277506 | 0,060713 |
| TRANSCOLBA TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE MATERIALES Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS | 3,549486 | 0,233225 | 15,434899 | 0,149828 | 0,114884 |
| ARTURO ACEVEDO SAS | 1,283951 | 0,616069 | 1,549607 | 0,187125 | 0,071843 |
| INVERSIONISTAS DE CARGA SAS | 1,725164 | 0,571261 | | 0,126667 | 0,054307 |
| INVERSIONES PAYSANDU SAS | 0,833089 | 0,551779 | | 0,112059 | 0,050227 |
| LOGISTICA Y TRANSPORTES TGB S.A.S | 5,596191 | 0,443184 | 4,588863 | 0,195442 | 0,108825 |
| INVERSIONES EL CHUSCAL SAS | 7,763825 | 0,378575 | 2,946144 | 0,10315 | 0,0641 |
| INVERSIONES PASTO SAS | 3,440068 | 0,232855 | | 0,209619 | 0,160808 |
| ZAFRAS S,A | 1,768466 | 0,611012 | 4,416547 | 0,403093 | 0,156798 |
| BLU LOGISTICS COLOMBIA S.A.S. | 1,233186 | 0,709246 | 0,693373 | 0,321387 | 0,093445 |
| COMERCIALIZADORA NICOMAR LTDA | 0,288094 | 0,368104 | 5,221972 | 0,087231 | 0,055121 |
| GROUP SUPER EXPRESS CARGO SAS | 1,967341 | 0,259589 | 1,554931 | 0,233062 | 0,172561 |
| T&T SERVICES SA | 3,298143 | 0,526549 | | 0,14655 | 0,069384 |
| LOGISTICA REPREMUNDO LTDA | 2,08672 | 0,361707 | 4,856079 | 0,119745 | 0,076433 |
| USA POSTAL S.A | 2,827305 | 0,309289 | 5,491831 | 0,130396 | 0,090066 |
| CARBONES Y TRANSPORTES DE SUTATAUSA S.A.S. | 0,623859 | 0,270324 | 5,151683 | 0,110247 | 0,080445 |
| SIMA INGENIEROS S A S | 2,502983 | 0,284231 | 23,05456 | 0,125199 | 0,089614 |
| DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO LTDA EN REORGANIZACION | 3,075813 | 0,864788 | 3,969235 | 0,395954 | 0,053538 |
| TRITURADOS DEL NORTE LIMITADA | 5,25615 | 0,159476 | 10,366373 | 0,108133 | 0,090888 |
| INVERSIONES LOS CUATRO SAS | 2,047033 | 0,230912 | 8,585029 | 0,149198 | 0,114746 |
| GLOBAL LOGISTICS SERVICES S.A.S | 4,143326 | 0,753588 | 1,508988 | 0,398045 | 0,098083 |
| OCHOA Y COMPAÑIA SAS | 1,093642 | 0,637115 | | 0,084501 | 0,030664 |
| PALMIRA RODRIGUEZ SAS | 2,077881 | 0,521185 | | 0,258873 | 0,123952 |
| GRUPO GENERADOR DE LOGISTICA MUNDIAL SAS | 1,806239 | 0,251465 | 7,939212 | 0,253505 | 0,189758 |
| ABC CARGO EXPRESS SAS | 2,446429 | 0,408278 | 441,466518 | 0,526496 | 0,31154 |
| TRANSMATERIALES Y AGREGADOS SAS | 4,001466 | 0,729558 | 1,546102 | 0,135567 | 0,036663 |
| OCCIDENTAL DE GRUAS SAS | 1,497129 | 0,445112 | 15,243361 | 0,137196 | 0,076128 |
| TRANSPORTES MESY LTDA EN REORGANIZACION | 0,464578 | 0,650652 | 8,431221 | 0,14351 | 0,050135 |
| SERVI OIL DTC S.A. S | 0,683208 | 0,639027 | 1,971594 | 0,20692 | 0,074693 |
| JAMAQ S.A.S | 0,311029 | 0,816483 | 3,638924 | 0,254138 | 0,046638 |
| GRUPO CALDERON & CALDERON S.A.S EN REORGANIZACION | 5,722549 | 0,631047 | | 0,101402 | 0,037413 |
| IMAS IMPORTACIONES ABURRA SUR S.A.S. | 1,233735 | 0,815025 | | 0,242018 | 0,044767 |
| FORESTALES ISAZA SAS | 5,159215 | 0,166826 | 1469,875907 | 0,761242 | 0,634247 |
| TRANSPORTES MAQUEHUA COLOMBIA SAS | 0,848335 | 0,375287 | 2,083488 | 0,066718 | 0,04168 |
| FRONTERAS DE SAN ALEJO SAS | 1,497103 | 0,602673 | 9,99636 | 0,104306 | 0,041444 |
| STI CONSTRUCCIONES SAS | 2,136101 | 0,499645 | 10,777364 | 0,10605 | 0,053063 |
| GRC OCCIDENTAL DE TRANSPORTES SAS (GONZALO RINCON CASTRO OCCIDENTAL DE TRANSPORTES SAS) | 0,857272 | 0,421469 | 2,679665 | 0,193421 | 0,1119 |
| SERVICIOS DE CORTE ALCE Y TRANSPORTE DEL SUR S A S | 0,404032 | 0,735532 | | 0,086152 | 0,022784 |
| TRANSTERRA SAS | 7,138131 | 0,083854 | 723,050948 | 0,195634 | 0,17923 |
| COMPAÑIA INTEGRAL DE TRANSPORTES S.A.S. | 0,516709 | 0,870902 | 1,362279 | 0,758068 | 0,097865 |
| PETROLIQUIDOS SAS | 1,819497 | 0,640529 | 3,487371 | 0,264 | 0,0949 |
| MOVIMIENTOS COLOMBIA MOVICOL S.A.S | 0,740115 | 0,848244 | | 0,697594 | 0,105864 |
| JP INVEST SAS | 0,869493 | 0,557197 | 5,443592 | 0,29185 | 0,129232 |
| COLOMBIANA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A.S | 1,693385 | 0,677544 | 8,203236 | 1,004114 | 0,323783 |
| VOLMAK SUMITRANSPORTES SAS | 13,429123 | 0,527867 | 13,557335 | 0,21042 | 0,099346 |
| TRANSCARGA PP SAS | 2,090838 | 0,438033 | | 0,287856 | 0,161766 |
| NEGOCIOS 4R SAS | 4,889178 | 0,082881 | 29,452296 | 0,10585 | 0,097077 |
| EASY CAR LOGISTICA SAS | 1,893362 | 0,693861 | 3,416216 | 0,433649 | 0,132757 |
| TRANSVIA COLOMBIA SAS | 1,831411 | 0,518692 | | 0,28326 | 0,136335 |
| FANGROUP SAS | 10,315464 | 0,309608 | | 0,210437 | 0,145284 |
| GAN DYNAMIC SAS | 4,184711 | 0,552421 | 2,859681 | 0,371529 | 0,166288 |
| ENCARGA LOGISTICA EMPRESARIAL SAS | 3,345305 | 0,360712 | | 0,208244 | 0,133128 |
| CONSTRUCCIONES D&G SAS | 1,741713 | 0,809491 | 42,72872 | 0,106237 | 0,020239 |
| TITAN´S TRANSPORT , SOLUCIONES, BIENES Y SERVICIOS S.A.S | 4,039246 | 0,267439 | | 0,083715 | 0,061326 |
| CARMINER S.A.S. | 1,951865 | 0,569147 | 9,703434 | 0,364406 | 0,157006 |
| LOGISTICA DE CARGA ESPECIALIZADA MULTIMODAL SAS | 1,420211 | 0,622321 | 3,182078 | 0,291111 | 0,109946 |
| LOGISTICA SAN PIO SAS | 0,756332 | 0,79678 | 3,733963 | 0,466438 | 0,09479 |
| ECO POOP S.A.S BIC | 2,204624 | 0,652024 | 1,000119 | 0,287296 | 0,099972 |
| APP MOVER S.A.S. | 2,868121 | 0,654194 | 1,180634 | 0,209261 | 0,072364 |
| INVERSIONES EN ACCIION PR SAS | 0,06722 | 0,758289 | 2,161031 | 0,256369 | 0,061967 |
| LOGISTICA MULTIMODAL ESPECIALIZADA- LME S.A.S. | 1,790709 | 0,49898 | 6,917429 | 0,381415 | 0,191096 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PINTU SPECIAL SAS | 3,23104 | 0,293373 | 452,289337 | 0,255009 | 0,180197 |
| CENTRAL DE HIERROS LTDA | 1,706115 | 0,511752 | 1,882066 | 0,103406 | 0,050488 |
| DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES ELECTRICAS SAS | 1,677023 | 0,568149 | | 0,219463 | 0,094775 |
| FERRETERIA SUMIVALLE LTDA | 2,166382 | 0,463329 | | 0,17985 | 0,09652 |
| FERRELUGUE SAS | 1,150324 | 0,64951 | 2,269347 | 0,360645 | 0,126402 |
| PROCEMENTOS GASTELBONDO BARRERA Y CIA SAS | 0,994148 | 0,65825 | 6,802821 | 0,536485 | 0,183344 |
| FERRAGRO.S.AS | 1,625672 | 0,823329 | 4,209704 | 0,541911 | 0,09574 |
| GRUPO SAN PIO SAS | 1,111037 | 0,752591 | 3,152735 | 0,440274 | 0,108928 |
| COMERCIAL J.F.I. SAS | 3,534159 | 0,199637 | 1,35025 | 0,181418 | 0,1452 |
| SURTIZORA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. | 3,239976 | 0,496755 | | 0,467337 | 0,235185 |
| RG DISTRIBUCIONES S A | 2,713345 | 0,420253 | 5,778562 | 0,194381 | 0,112692 |
| EL ARQUITECTO MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN S.A. | 2,202627 | 0,585681 | | 0,24153 | 0,100071 |
| FERRETERIA LOS TUBOS S.A.S | 2,682383 | 0,279067 | 4,415834 | 0,182206 | 0,131359 |
| IMPORTADORA SABYS GARCIA & CIA. LTDA. | 1,601401 | 0,688158 | 0,933173 | 0,457504 | 0,142669 |
| MATERIALES SU CONSTRUCCION S.A | 1,474986 | 0,649347 | | 0,243976 | 0,085551 |
| HIERROS EL DORADO SAS | 2,774376 | 0,285126 | 6,833109 | 0,211033 | 0,150862 |
| MATERIALES EL ORIENTE SAS | 2,981163 | 0,337539 | 3,042337 | 0,226425 | 0,149998 |
| CONTINENTAL DE ABRASIVOS SAS | 1,724801 | 0,467888 | 3,101758 | 0,103782 | 0,055224 |
| COMERCIALIZADOR BECOR S.A. | 2,439677 | 0,651741 | 1,112042 | 0,2439 | 0,08494 |
| DISTRIBUIDORA COLCEMENTO S.A.S | 1,039171 | 0,509268 | 4,106493 | 0,249572 | 0,122473 |
| FERREOXI SAS | 2,42558 | 0,328514 | | 0,195318 | 0,131153 |
| DOFORMAS S.A.S. | 1,325555 | 0,539164 | 26,114868 | 0,606975 | 0,279716 |
| SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS | 2,671735 | 0,400247 | | 0,222863 | 0,133662 |
| DISTRIBUIDORA DE ACEROS Y METALES S A S EN REORGANIZACION | 16,05035 | 0,875501 | 1,272958 | 0,877882 | 0,109295 |
| CENTRO ACEROS DEL CARIBE LTDA | 1,767487 | 0,486791 | 1,929922 | 0,268206 | 0,137646 |
| SOLUCIONES TUBULARES SA | 1,419316 | 0,772802 | 1,877308 | 0,404003 | 0,091789 |
| FERREINOX LTDA | 1,309061 | 0,66033 | 2,478754 | 0,414695 | 0,14086 |
| DECO DEPOT LTDA | 4,052366 | 0,281089 | | 0,128398 | 0,092307 |
| ACUATUBOS S.A. | 2,651051 | 0,469988 | 1,307788 | 0,177494 | 0,094074 |
| DISTRIBUIDORA DE CERAMICAS COLOMBIA SAS | 1,57049 | 0,618038 | | 0,391673 | 0,149604 |
| FERREDISTARCO SAS | 3,03848 | 0,279255 | 8,250485 | 0,265623 | 0,191447 |
| LA DISTRIBUIDORA MARACAIBO S.A. | 3,331151 | 0,524455 | 6,213713 | 0,289261 | 0,137557 |
| ALMACEN SANITARIO EJE CAFETERO SAS | 5,489639 | 0,161614 | | 0,23993 | 0,201154 |
| DISTRIBUIDORA DE CEMENTOS QUINDIO SAS | 1,674885 | 0,842922 | | 0,335139 | 0,052643 |
| HARREY'S SAS | 3,787006 | 0,528441 | 1,643459 | 0,132067 | 0,062277 |
| DISTRIBUCIONES DIAZ RAMOS SAS | 1,875974 | 0,421381 | 9,820598 | 0,228741 | 0,132354 |
| TODOLAMINA Y COMPAÑIA S.A. | 0,974048 | 0,794607 | | 0,446114 | 0,091629 |
| MATERIALES MURILLO S.AS | 2,731514 | 0,545918 | | 0,275959 | 0,125308 |
| REDICA LTDA | 1,797017 | 0,541537 | | 0,299647 | 0,137377 |
| CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS | 2,812566 | 0,403472 | 2,47823 | 0,308782 | 0,184197 |
| FITTING VALVES SAS | 2,493942 | 0,477307 | 2,608259 | 0,198029 | 0,103508 |
| INSTALACIONES ELECTRICAS RUIZ LTDA | 1,37842 | 0,697667 | 12,919339 | 0,187577 | 0,056711 |
| INVERSIONES ALDANA ASOCIADOS SCA | 1,899633 | 0,538114 | 3,448278 | 0,256338 | 0,118399 |
| DEPOSITO DE MATERIALES SILVA E.U. | 3,556767 | 0,5645 | | 0,170143 | 0,074097 |
| DISTRIBUCIONES PVC SAS | 1,494673 | 0,61194 | 8,337726 | 0,299078 | 0,11606 |
| FERRETERIA SUMNISTROS INDUSTRIALIES SAS | 7,518489 | 0,126724 | 4,486152 | 0,063367 | 0,055337 |
| AGLOMERADOS DE COOLOMBIA SAS | 3,11045 | 0,250495 | 10,271525 | 0,258178 | 0,193506 |
| FERREPLASTICOS CALI S A S | 2,087031 | 0,485619 | 9,468035 | 0,183023 | 0,094143 |
| SANTIAGO PLAZA SA | 1,689423 | 0,536606 | 4,605055 | 0,521762 | 0,241782 |
| ALMACEN CERAMICAS Y PINTURAS LTDA | 9,513507 | 0,101732 | 3,53764 | 0,082369 | 0,073989 |
| INVERCERAMICAS SAS | 1,923072 | 0,493614 | 3,329899 | 0,432632 | 0,219079 |
| EL CONSTRUCTOR INVERSIONES S.A | 1,303837 | 0,72658 | 2,267928 | 0,650835 | 0,177951 |
| GARAJES PREFABRICADOS SAS | 2,389872 | 0,352064 | 2,990668 | 0,274962 | 0,178158 |
| COMERCIALIZADORA EL CONSTRUCTOR S.A. | 2,898972 | 0,237794 | 10,643556 | 0,127253 | 0,096993 |
| MULTICENTRO COMERCIALIZADORA DE COLOMBIA S.A. | 1,799393 | 0,528609 | 3,466421 | 0,237935 | 0,112161 |
| GOMAR SAS | 1,693106 | 0,535716 | 8,371416 | 0,320361 | 0,148739 |
| FERRETEROS Y ELECTRICOS S.A. | 1,493128 | 0,643848 | 1,124689 | 0,179297 | 0,063857 |
| FERRETERIA LOS FIERROS SA | 1,407946 | 0,649117 | 11,583701 | 0,744875 | 0,261364 |
| MUNDO ALIANZA SA | 1,053811 | 0,768168 | 0,570396 | 0,134344 | 0,031145 |
| BAZAR DE LA CONSTRUCCION SAS | 1,086282 | 0,506951 | 3,15173 | 0,338783 | 0,167037 |
| CADEMAC SAS | 1,1791 | 0,530406 | 6,912814 | 0,125472 | 0,058921 |
| ALMETALCO S.A. | 1,28119 | 0,677481 | 0,731663 | 0,283406 | 0,091404 |
| SOLUCIONES PARA LA CONSTRUCCION SAS | 1,399655 | 0,674825 | 1,616777 | 0,170291 | 0,055374 |
| ALMACEN EL CONSTRUCTOR BOLIVSAR S.SA | 1,508725 | 0,662781 | | 0,267143 | 0,090086 |
| SIGMA ENERTEL SAS | 1,546159 | 0,649512 | 0,34527 | 0,276755 | 0,096999 |
| FERREPACIFICO SA | 1,060303 | 0,269142 | 4,789503 | 0,09928 | 0,072559 |
| ROBERTO SALAZAR & ASOCIADOS S.A. | 5,873539 | 0,169468 | 8,092714 | 0,227073 | 0,188592 |
| FERRECENTRAL SAS | 1,33315 | 0,549297 | 6,626427 | 0,145219 | 0,065451 |
| REPRESENTACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS ESPECIALIZADAS INTERNACIONALES S.A.S. | 2,621698 | 0,586892 | 4,765734 | 0,205241 | 0,084787 |
| COPRICOL S.A.S | 1,574795 | 0,592825 | 1,47488 | 0,2096 | 0,085344 |
| FERRETERIA SERGUS LIMITADA | 1,32004 | 0,563656 | 5,721575 | 0,175176 | 0,076437 |
| DISTRAB LTDA | 1,257536 | 0,816776 | 2,816818 | 0,330231 | 0,060506 |
| AMERICA REPRESENTACIONES LTDA | 1,549614 | 0,513469 | | 0,125096 | 0,060863 |
| DECORADOS YACABADOS CERAMICOS SAS | 2,256797 | 0,414809 | 1,102014 | 0,159515 | 0,093347 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| GAMELEC LTDA | 3,07983 | 0,362833 | 2,066056 | 0,197252 | 0,125682 |
| MUNDIAL DE TORNILLOS SA | 1,891875 | 0,39281 | | 0,2147 | 0,130364 |
| TREFILADOS DE COLOMBIA SAS | 1,044918 | 0,789304 | 1,811239 | 0,366646 | 0,077251 |
| COVAL COMERCIAL S.A. | 1,522579 | 0,609098 | 4,224313 | 0,27557 | 0,107721 |
| IMPORTADORA MUNDIAL FERRETERA LTDA | 3,084463 | 0,542564 | 1,345302 | 0,205244 | 0,093886 |
| METALCENTER S.A. | 2,362438 | 0,416176 | | 0,230782 | 0,134736 |
| LICAVIR SAS | 1,574616 | 0,653953 | 2,8066 | 0,427655 | 0,147989 |
| DISTRIBUIDORA TREVO S.A. | 3,113529 | 0,502578 | | 0,084256 | 0,041911 |
| T&C COLOMBIA S.A.S. | 1,002613 | 0,411323 | 3,36955 | 0,116246 | 0,068432 |
| ACEROS PENSILVANIA S.A.S | 4,144584 | 0,180842 | 79,116725 | 0,172422 | 0,141241 |
| TECSIL S.A. | 3,272493 | 0,374175 | 1,353008 | 0,183426 | 0,114793 |
| TODACO S.A.S. | 1,407266 | 0,48132 | 1,161123 | 0,161434 | 0,083732 |
| LAMICENTRO GALUFER & CIA SAS | 8,455283 | 0,031397 | 19,418988 | 0,096127 | 0,093109 |
| BRAND CENTER SAS | 5,48123 | 0,196348 | | 0,146528 | 0,117757 |
| VALNIPACC LTDA | 2,084938 | 0,50279 | | 0,113309 | 0,056338 |
| DISTRIBUIDORA METROCERAMICAS SAS | 1,935663 | 0,447035 | | 0,188332 | 0,104141 |
| IE INTER ELECTRICAS LTDA | 1,261282 | 0,677212 | 4,067886 | 0,249522 | 0,080543 |
| INTEGRAL MILLENIUM S.A.S., EN REORGANIZACION | 0,789687 | 0,851777 | 0,562649 | 0,223567 | 0,033138 |
| J V H FERRETERIA LTDA EN REORGANIZACION | 2,941492 | 0,727427 | | 0,190885 | 0,05203 |
| CENTRO FERRETERO MAFER SAS | 1,965352 | 0,591671 | 1,499209 | 0,193191 | 0,078886 |
| DISHIERROS EU | 1,208482 | 0,594246 | 2,000868 | 0,112844 | 0,045787 |
| PANELCO S.A | 1,206595 | 0,844591 | 2,538807 | 0,39754 | 0,061781 |
| ACANTHUS SAS | 2,770895 | 0,343111 | | 0,318536 | 0,209243 |
| FERROTODO S.A.S. | 2,752732 | 0,58287 | 1,181952 | 0,175576 | 0,073238 |
| AMBIENTES CERAMICOS LTDA | 1,275852 | 0,687583 | 3,473744 | 0,474944 | 0,148381 |
| VIDRIOS DE LA SABANA S.A.S. | 2,263244 | 0,24329 | | 0,372487 | 0,281864 |
| MCD AGROIN S.A.S | 1,615901 | 0,617519 | 3,189766 | 0,384355 | 0,147008 |
| DISEÑO GRES SAS | 1,902555 | 0,664402 | 1,543272 | 0,517432 | 0,173649 |
| ALUMINIOS BUENAVENTURA S.A. | 4,158894 | 0,629532 | 1,318664 | 0,232092 | 0,085983 |
| VELEZ SUAREZ Y COMPAÑIA LTDA | 1,187186 | 0,435076 | | 0,155955 | 0,088103 |
| FF SOLUCIONES S. A. | 3,404315 | 0,469005 | 3,982758 | 0,175212 | 0,093036 |
| FERRETERIA EL HIDRANTE S.A. | 3,598284 | 0,278211 | | 0,458736 | 0,331111 |
| COLVAPOR SAS | 1,47045 | 0,834719 | 3,388037 | 0,451155 | 0,074567 |
| FERRETERIA IMPERIAL LTDA | 2,381197 | 0,287038 | 2,213535 | 0,055975 | 0,039908 |
| VIDRIERIA UNIVERSAL AVELLA RIVEROS & CIA SAS | 3,303541 | 0,408353 | | 0,2364 | 0,139865 |
| MADESA SAS | 2,443047 | 0,64363 | | 0,130237 | 0,046413 |
| HERRAMIENTAS UNIDAS SA | 4,699162 | 0,35684 | 3,354204 | 0,233202 | 0,149986 |
| MAELECTRICOS SAS | 1,65723 | 0,681339 | 0,962819 | 0,104008 | 0,033143 |
| ACEFER Y COMPAÑIA LTDA | 1,087356 | 0,557856 | | 0,157399 | 0,069593 |
| FERRETERIA HERRAMIENTAS Y LAMINAS SAS | 2,196289 | 0,45038 | 1,205247 | 0,108986 | 0,059901 |
| DISTRIBUIDORA PEVEGAL S A S | 3,334426 | 0,235869 | 5,077727 | 0,138493 | 0,105827 |
| EL PALACIO DEL ALUMINIO LTDA | 7,102489 | 0,144333 | 293,964043 | 0,150928 | 0,129144 |
| INVERSIONES RODRIGUEZ APONTE S.ENC. | 4,704518 | 0,079907 | 11,919645 | 0,110266 | 0,101455 |
| ACCESORIOS Y ACABADOS SAS | 1,46437 | 0,599604 | 2,206229 | 0,237252 | 0,094995 |
| DISER S.A.S | 7,052583 | 0,134972 | | 0,046129 | 0,039903 |
| ARDISA S.A. | 2,02242 | 0,465659 | 3,087829 | 0,100802 | 0,053863 |
| CONSTRUCCIONES S A S | 2,013029 | 0,514387 | 4,001001 | 0,334317 | 0,162349 |
| ELECTRORIENTE SA | 3,972425 | 0,253319 | | 0,251546 | 0,187824 |
| FRANCISCO CARREÑO SAS | 2,377311 | 0,543097 | 5,72011 | 0,294691 | 0,134645 |
| INDUSTRIA DE RUEDAS LTDA | 2,669343 | 0,635764 | 8,222947 | 0,590139 | 0,21495 |
| ARQUIGRES SAS. | 1,604799 | 0,272609 | 22,923198 | 0,111676 | 0,081232 |
| FERRETERIA BARBOSA SAS | 2,691559 | 0,284893 | 3,51124 | 0,108979 | 0,077931 |
| DISTRIBUIDORA DE ALUMINIO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA | 2,139221 | 0,452622 | 5,874435 | 0,224207 | 0,122726 |
| FABIO JARAMILLO Y CIA SAS | 1,989691 | 0,469353 | 1,745985 | 0,114328 | 0,060668 |
| FERRETERIA TUBOLAMINAS SA | 1,610893 | 0,352885 | | 0,242867 | 0,157163 |
| ADIELA DE LOMBANA SA | 1,25355 | 0,692554 | 1,330483 | 0,259082 | 0,079654 |
| MA PEÑALOSA CIA SAS | 3,248473 | 0,243465 | | 0,208559 | 0,157782 |
| COMERCIAL TELLEZ SAS | 2,095876 | 0,565874 | 2,139925 | 0,133993 | 0,05817 |
| SEGAR S.A. | 1,786676 | 0,368601 | 6,603773 | 0,293982 | 0,18562 |
| ALMACEN PARIS S.A. | 1,299983 | 0,678355 | 0,895072 | 0,108264 | 0,034823 |
| MIGUEL GOMEZ Y CIA SAS | 1,750674 | 0,77207 | 1,583916 | 0,406839 | 0,092731 |
| PINTURAS IDEA SA | 1,553473 | 0,577456 | 241,215958 | 0,224659 | 0,094928 |
| FERROSVEL SAS | 1,144169 | 0,807277 | 5,23624 | 0,563466 | 0,108593 |
| PINTURAS INDUSTRIALES LTDA | 1,7607 | 0,622539 | 199,237908 | 0,389624 | 0,147068 |
| TECNOPINTURAS S.A.S | 1,613932 | 0,72645 | 4,915319 | 0,219806 | 0,060128 |
| PARACONSTRUIR SAS | 2,545994 | 0,366502 | 5,410154 | 0,142187 | 0,090075 |
| TODO PARA CONSTRUCCIONES SA | 3,915596 | 0,254221 | 35,876247 | 0,184205 | 0,137376 |
| REPARES SOCIEDAD ANONIMA | 1,92897 | 0,490589 | 4,911605 | 0,365242 | 0,186058 |
| TH S.A.S. | 1,916496 | 0,449918 | | 0,236428 | 0,130055 |
| DISTRIBUCION Y DECORACION S.A.S. | 2,411703 | 0,640063 | 1,994644 | 0,307335 | 0,110621 |
| EQUIELECT S.A.S | 1,253305 | 0,677053 | 4,819731 | 0,211841 | 0,068414 |
| ELMER SCHEIDER | 1,984587 | 0,487505 | 4,604887 | 0,324404 | 0,166256 |
| TEXCOL S A S | 2,836146 | 0,463757 | | 0,311183 | 0,16687 |
| CASA DEL BOMBILLO NO 2 LTDA | 2,004738 | 0,560232 | 2,856201 | 0,170339 | 0,07491 |
| DEMADERAS LTDA | 1,949248 | 0,379422 | 5,122667 | 0,220183 | 0,136641 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ROJAS HERMANOS SAS | 1,215777 | 0,312894 | 3,682705 | 0,121927 | 0,083776 |
| SOTO GARCIA Y CIA S. EN C.S. | 1,91984 | 0,443742 | 10,376253 | 0,435425 | 0,242209 |
| COMERCIAL JOTACE S.A.S. EN REORGANIZACION | 3,069919 | 0,669234 | | 0,12378 | 0,040942 |
| H. UJUETA S.A. | 1,458644 | 0,600534 | 6,585164 | 0,365884 | 0,146158 |
| RIMAPLEX Y CIA LTDA | 3,495615 | 0,610146 | 1,639849 | 0,311225 | 0,121332 |
| ALUMINIOS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA SAS | 1,18634 | 0,78669 | 1,905748 | 0,369086 | 0,07873 |
| FERRETERIA ANDRES MARTINEZ SAS | 1,430968 | 0,731083 | 2,136668 | 0,357003 | 0,096004 |
| COHERCO INGENIERIA Y HERRAMIENTAS S.A.S | 1,581276 | 0,577433 | 3,269371 | 0,260865 | 0,110233 |
| T Y P COMERCIALIZADORA LTDA | 19,975027 | 0,145477 | 16,034378 | 0,196333 | 0,167771 |
| MUNDIAL DE TUERCAS Y HERRAMIENTAS EU | 2,852742 | 0,509638 | 1,601337 | 0,132696 | 0,065069 |
| SIVAL TRIPLEX SAS | 4,084615 | 0,175598 | 37,373725 | 0,272213 | 0,224413 |
| AGROCONSTRUCCIONES SERVIMAT SANDOVAL Y CIA S EN C | 2,50398 | 0,316632 | 4,583023 | 0,08534 | 0,058319 |
| JOSEF CONCRETES LTDA | 4,054132 | 0,562063 | 3,961784 | 0,108321 | 0,047438 |
| CONSTRUCENTER SOLO TEJAS SAS | 1,162036 | 0,304205 | 12,920457 | 0,353333 | 0,245847 |
| GRUPO EMPRESARIAL DAFER S.A. | 1,952132 | 0,710949 | 2,820193 | 0,552854 | 0,159803 |
| COMERCIALIZADORA BAGICOL S.A. | 2,658809 | 0,514482 | 4,943027 | 0,084263 | 0,040911 |
| HIERROS NEIVA S.A. | 6,785927 | 0,183095 | 13,941795 | 0,247597 | 0,202263 |
| RAMIREZ MONCADA E HIJOS SAS | 2,359109 | 0,448157 | 10,981605 | 0,126901 | 0,070029 |
| DISTRIBUIDORA LA CONFIANZA SAS | 2,358643 | 0,422219 | | 0,132226 | 0,076398 |
| I Q COMPANY SAS | 1,647538 | 0,904866 | 0,631206 | 0,93016 | 0,08849 |
| GEOSINTEC COLOMBIA SA | 1,250927 | 0,799407 | 19,39667 | 0,240127 | 0,048168 |
| CAMELECO LTDA | 1,911336 | 0,433288 | 5,607041 | 0,320996 | 0,181912 |
| SUPER LAMINAS BOGOTA SAS | 1,44987 | 0,611567 | 4,099839 | 0,277139 | 0,10765 |
| ELECTRICOS MURILLO INGENIERIA LIMITADA | 1,545709 | 0,642505 | 2,15837 | 0,317503 | 0,113505 |
| DISTRIBUIDORA DE SUMINISTROS LA HACIENDA SAS | 0,626431 | 0,651169 | 3,491224 | 0,355579 | 0,124037 |
| VIDRIOS Y MARQUETERIA OLGA S.A.S | 1,773335 | 0,400312 | 3,646211 | 0,264472 | 0,1586 |
| TEJAS Y POLICARBONATOS LTDA | 7,626822 | 0,034896 | | 0,382844 | 0,369484 |
| CABLES COLOMBIA URIBE Y CIA SCA | 0,999315 | 0,583847 | 0,848401 | 0,199396 | 0,082979 |
| DELTA GLOBAL SAS | 1,716276 | 0,651278 | | 0,24038 | 0,083826 |
| DISTRIBUIDORA CERAMICAS MODERNA DEL CAUCA S.A. | 3,766018 | 0,213531 | | 0,480175 | 0,377643 |
| TUBOMAR SA | 1,256985 | 0,651552 | 0,865125 | 0,187623 | 0,065377 |
| IMPORTACIONES CASA HERRERA LTDA | 1,214275 | 0,774965 | 57,545693 | 0,597304 | 0,134414 |
| GEOPOLIMEROS SAS | 1,536803 | 0,669637 | 2,477147 | 0,400367 | 0,132266 |
| CUBERPLAST LTDA | 1,140537 | 0,714541 | 1,357677 | 0,576089 | 0,16445 |
| TUBERIAS LAMINAS Y PERFILES SAS | 2,066073 | 0,459814 | | 0,616214 | 0,332871 |
| MAYORISTA DE MATERIALES S.A.S. | 1,789913 | 0,68563 | 1,365929 | 0,323772 | 0,101784 |
| FIGUCENTRO LTDA | 2,89492 | 0,485634 | | 0,166651 | 0,08572 |
| PVCENTER BOGOTA SAS | 2,89076 | 0,299995 | | 0,20472 | 0,143305 |
| DEPOSITO DE MATERIALES EL NOGAL S.A. | 1,955911 | 0,624107 | 2,485933 | 0,132257 | 0,049715 |
| DISTRIBUCIONES FERROELECTRICOS DE OCCIDENTE SAS | 1,959872 | 0,527226 | 8,567533 | 0,261833 | 0,123788 |
| ELECTROSERVIMOS SA | 2,489557 | 0,678129 | 2,803271 | 0,200132 | 0,064417 |
| AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S | 1,270341 | 0,572026 | 3,858996 | 0,228746 | 0,097897 |
| COLOMBIANA DE VIDRIOS Y ACCESORIOS SIGLA COVIAC SAS EN REORGANIZACION | 59,357342 | 0,844218 | 0,824006 | 0,164515 | 0,025628 |
| COMERCIALIZADORA AGROHIERROS S.A. | 1,3412 | 0,697036 | 0,820123 | 0,675281 | 0,204585 |
| IMPORTADORA MHAFRE SAS | 4,144779 | 0,290773 | 46,530962 | 0,278422 | 0,197464 |
| SU DRYWALL S.A. | 1,283502 | 0,570182 | | 0,435197 | 0,187056 |
| DEPOSITO IMPERIO LER S.A.S | 2,97951 | 0,204201 | 12,232946 | 0,268492 | 0,213665 |
| IMPORTADORA FERREMAKROS LTDA | 1,732478 | 0,624903 | 1,650675 | 0,269444 | 0,101067 |
| DISTRIBUIDORA DE MATERIALES LA ECONOMIA EU | 1,748351 | 0,551031 | 15,177603 | 0,105099 | 0,047186 |
| PVC DEL CARIBE SAS | 2,211606 | 0,391776 | | 0,228123 | 0,13875 |
| GRUPO DAVANI SAS | 1,758641 | 0,501426 | 2,474099 | 0,107629 | 0,053661 |
| TECNOVALVULAS S.A.S. | 2,189926 | 0,728709 | 2,162412 | 0,517028 | 0,140265 |
| CASA DEL COMERCIO S.A.S | 3,254611 | 0,252425 | 13,909135 | 0,224169 | 0,167583 |
| CHP MATERIALES PARA CONSTRUCCION | 3,451323 | 0,588742 | | 0,352995 | 0,145172 |
| SURAMERICANA DE ELECTRICOS E ILUMINACION SAS | 2,435685 | 0,322732 | 3,286251 | 0,145337 | 0,098432 |
| GRESCERAMICAS S.A.S | 1,232252 | 0,737348 | | 0,353494 | 0,092846 |
| POLITI SAS | 1,662587 | 0,717295 | 2,724912 | 0,5688 | 0,160803 |
| INVERSIONES CASAS Y CASAS SAS | 2,397235 | 0,392584 | 6,39763 | 0,207292 | 0,125913 |
| RETREX SAS EN REORGANIZACION | 1,928222 | 0,885125 | 1,147308 | 0,15784 | 0,018132 |
| COVECO S.A.S. | 1,461757 | 0,763149 | | 0,151082 | 0,035784 |
| SUPROKOM S.A.S | 2,930823 | 0,38797 | | 0,383184 | 0,23452 |
| DISTRIBUCIONES SYE SAS | 2,456034 | 0,541806 | 2,473223 | 0,318855 | 0,146097 |
| ELECTRICOS Y FERRETERIA LA 34 LTDA | 3,498466 | 0,554342 | 362,812 | 0,182318 | 0,081251 |
| COMERCIALIZADORA GOYJUL SAS | 2,11818 | 0,652757 | | 0,427517 | 0,148452 |
| WATERTECH COLOMBIA SUCURSAL COLOMBIA | 7,81063 | 0,136742 | | 0,224231 | 0,193569 |
| HIERROS Y CEMENTOS EL LAGUITO SAS | 2,193809 | 0,417632 | | 0,307675 | 0,17918 |
| SAMM COLOMBIA SAS | 1,392014 | 0,737941 | 2,251946 | 0,240628 | 0,063059 |
| H 3 SAS | 8,150595 | 0,219604 | 65,472993 | 0,288757 | 0,225345 |
| CIMCA COLOMBIA SAS | 2,204244 | 0,417468 | 4,061945 | 0,309508 | 0,180298 |
| ALEJANDRO GARZON SUAREZ SAS | 3,318655 | 0,270914 | | 0,098445 | 0,071775 |
| SOCIEDAD AGREGADOS GANADERIA Y TRANSPORTE S.A.S. | 0,843024 | 0,536838 | 20,887034 | 0,194397 | 0,090037 |
| EPDM ECOROOFING SAS | 1,662002 | 0,764355 | 20,740788 | 0,260278 | 0,061333 |
| INTERNACIONAL DE ACABADOS SAS | 3,748999 | 0,691637 | | 0,315702 | 0,097351 |
| RAMALZA SAS | 4,917266 | 0,191584 | 11,101086 | 0,199818 | 0,161536 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| IIMPORTACIONES Y EXPOERTACIONES OSBLACK SAS | 1,608954 | 0,78786 | | 0,365826 | 0,077606 |
| TECNI-VALVULAS TUVERIAS VALVULAS Y ACCESORIOS S.A.S. | 2,364612 | 0,582903 | 8,621427 | 0,204914 | 0,085469 |
| NEGOCIOS FAMILIARES INTEGRADOS S.A.S. | 2,396125 | 0,578398 | 2,713469 | 0,311328 | 0,131256 |
| APLIKA CONTROL CORROSION S.A.S | 2,032181 | 0,414267 | 11,793934 | 0,318661 | 0,18665 |
| TECNICAS EN YESO T&Y SAS | 1,927663 | 0,605867 | 1,806401 | 0,152256 | 0,060009 |
| GRUPO EMPRESARIAL SILVER SAS | 5,846563 | 0,155854 | 27,233229 | 0,15122 | 0,127652 |
| TU CASSA SAS | 3,032152 | 0,449213 | 5,124812 | 0,447588 | 0,246526 |
| FIRENZECORP S.A.S | 1,145449 | 0,893718 | 1,026553 | 1,18171 | 0,125594 |
| ARENAS Y TRITURADOS SAHARA S.A.S | 4,196928 | 0,131414 | | 0,15551 | 0,135074 |
| HIERROS DE OCCIDENTE FERRETERIAS SAS | 1,275201 | 0,639878 | 3,659989 | 0,506115 | 0,182263 |
| BJBA DISTRIBUCIONES SAS | 0,789771 | 0,898119 | 6,126129 | 1,313477 | 0,133818 |
| GRUPO EMPRESARIAL A Y C S.A.S. | 1,445768 | 0,543326 | 7,867906 | 0,433493 | 0,197965 |
| ELECTRO REDES E INGENIERIA SAS | 2,202748 | 0,513945 | 10,702167 | 0,40875 | 0,198675 |
| METALES JAIVIC SAS | 1,484224 | 0,663445 | 0,459934 | 0,452778 | 0,152385 |
| FFERRETERIA J.ALBERTO SAS | 2,491015 | 0,570733 | 4,315429 | 0,185737 | 0,079731 |
| GLOBAL TOOLS SAS | 1,281341 | 0,766514 | 1,608246 | 0,326533 | 0,076241 |
| FERRETERIA GOYJUL SAS | 1,588023 | 0,708836 | | 0,249075 | 0,072522 |
| AGREGADOS Y CANTERAS DEL NORTE SAS | 1,441295 | 0,579376 | 4,759981 | 0,192718 | 0,081062 |
| POTENCIA Y TECNOLOGIA SAS | 1,690308 | 0,555185 | 6,700873 | 0,28835 | 0,128263 |
| FERRONORTE RL SAS | 4,346541 | 0,230068 | | 0,068733 | 0,05292 |
| DISTRIBUCIONES ELECTRICAS MAYELEC SAS | 2,259217 | 0,684503 | | 0,310134 | 0,097846 |
| ORGANIZACIÓN FERKATIO SAS | 2,589971 | 0,674228 | 2,470806 | 0,330645 | 0,107715 |
| SERVIACEROS DE COLOMBIA S.A.S. | 2,585861 | 0,358235 | 5,020467 | 0,490577 | 0,314836 |
| SHERWIN WILLIAMS COLOMBIA SAS | 1,383674 | 0,678207 | 1,12047 | 0,307692 | 0,099013 |
| LATIN STORE HOUSE SAS | 1,56867 | 0,55985 | | 0,181986 | 0,080101 |
| PROMADERAS COLOMBIA SAS | 1,74795 | 0,737248 | 2,072604 | 0,404642 | 0,106321 |
| INVERSIONES JF SAS | 0,778093 | 0,52043 | 1,750132 | 0,276119 | 0,132418 |
| PISOS Y ENCHAPE SRYL SAS | 2,183896 | 0,617301 | | 0,638719 | 0,244437 |
| CANTERAS DEL CAUCA SAS | 1,03205 | 0,716526 | 1,23889 | 0,137132 | 0,038873 |
| ACEROS Y ALUMINIOS DEL ORIENTE S.A.S. | 2,111429 | 0,503032 | 8,979806 | 0,581979 | 0,289225 |
| COMERCIALIZADORA HIERRO Y CEMENTO S.A.S. | 1,259729 | 0,732443 | 5,382254 | 0,354747 | 0,094915 |
| MATERIALES ART SAS | 1,240769 | 0,766356 | | 0,638276 | 0,149129 |
| DANOSA ANDINA S A S | 1,07465 | 0,91913 | | 0,696541 | 0,056329 |
| NEGOCIOS LATINOAMERICA ASIA S.A.S | 1,242835 | 0,622638 | 2,003872 | 0,506398 | 0,191095 |
| GRUPO RAMIREZ Y MORA S.A.S | 2,04059 | 0,883405 | 1,020783 | 0,373847 | 0,043589 |
| CENTRO HIERROS SAS | 19,651736 | 0,055284 | 9351,272727 | 0,257325 | 0,243099 |
| SOSA DISTRIBUCIONES SAS | 1,633588 | 0,604209 | | 0,12778 | 0,050574 |
| MARKEM ESPACIO - INTELIGENTE S.A.S | 0,885864 | 0,726744 | 1,174269 | 0,656281 | 0,179332 |
| SICHAR CERAMICA Y LISTELLOS SAS | 1,731491 | 0,723224 | 4,562151 | 0,234097 | 0,064792 |
| CEMENTOS Y MATERIALES DE COLOMBIA LTDA | 1,031264 | 0,570206 | | 0,41657 | 0,179039 |
| DISEÑOS PLACAS Y SUPERFICIES DIPLAS SAS | 1,110593 | 0,463699 | 2,937215 | 0,138409 | 0,074229 |
| LAMINADOS DEL CARIBE S.A.S | 2,052203 | 0,751831 | | 0,150873 | 0,037442 |
| COMERCIALIZADORA LOS ALBAÑILES SAS | 3,19147 | 0,406239 | 5,196536 | 0,213528 | 0,126785 |
| COMERCIALIZACION Y SUMINISTROS DE MATERIALES S.A.S | 6,450718 | 0,20158 | | 0,525084 | 0,419238 |
| ELECTROGONEZ AG S.A.S. | 2,813524 | 0,397604 | 4,681895 | 0,197553 | 0,119005 |
| ARCOE SAS | 1,288444 | 0,693691 | 3,615092 | 0,611132 | 0,187195 |
| CEMENTOS CAUCA S.A.S. | 2,859058 | 0,196435 | | 0,085482 | 0,06869 |
| DECORACIONES Y CERAMICAS SAS | 1,096775 | 0,716544 | 3,299892 | 0,6096 | 0,172795 |
| VESUVIUS COLOMBIA SAS | 1,669028 | 0,565466 | 1,304374 | 0,222 | 0,096467 |
| GRUPO FC COMERCIALIZADORAS SAS | 2,212998 | 0,449336 | 1,00368 | 2,158774 | 1,188759 |
| FLUID PACK SAS | 1,692747 | 0,754822 | 8,013614 | 0,387256 | 0,094947 |
| COMERCIO DIRACTO SAS | 1,525124 | 0,632651 | | 0,203645 | 0,074809 |
| MALLA CONSTRUCCIONES SAS | 2,482986 | 0,633779 | 2,538458 | 0,320696 | 0,117446 |
| ZONA DE PROYECTOS IMPORTACIONES SAS | 0,922787 | 0,974772 | 1,661983 | 1,308129 | 0,033002 |
| VYM MADERAS DE COLOMBIA SAS | 2,614557 | 0,594474 | | 0,134714 | 0,05463 |
| FERRETERIA PUNTO AMARILLO YARUMAL S.A.S. | 8,882208 | 0,152098 | 8,83691 | 0,170916 | 0,14492 |
| EL ENTONADOR FERRETERO SAS | 1,153616 | 0,829715 | 4,838422 | 0,317056 | 0,05399 |
| RICHARD MARIO MONTERO CORREA DON PALO SAS | 1,074197 | 0,865968 | 2,181718 | 0,377878 | 0,050648 |
| HABITAR IMPORTACIONES SAS | 0,989835 | 0,792865 | 3,594665 | 0,994071 | 0,205907 |
| ZUME MAS S.A.S. | 1,223481 | 0,711442 | 2,00561 | 0,226839 | 0,065456 |
| AGREGADOS NVP SAS | 1,359346 | 0,850253 | 3,715877 | 0,81051 | 0,121372 |
| ELECTROFER ENERGIA S.A.S. | 1,285259 | 0,766702 | | 0,341844 | 0,079752 |
| **PROMEDIO** | **2,69** | **0,53** | **58,60** | **0,29** | **0,12** |

Por lo tanto, se considera pertinente exigir los siguientes indicadores para el presente proceso de contratación, los cuales garantizan la capacidad financiera y organizacional para la correcta ejecución del contrato, así como la pluralidad de oferentes. En síntesis, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros y organizacionales.

| Indicador | Condición | Índice requerido |
|---|---|---|
| Índice de liquidez | ≥ | 2,69 |

| | | |
|---|---|---|
| Índice de endeudamiento | ≤ | 0,53 |
| Razón de cobertura de intereses | ≥ | 58,60 |
| Rentabilidad del patrimonio | ≥ | 0,29 |
| Rentabilidad del activo | ≥ | 0,12 |

**2.1. PRESUPUESTO OFICIAL Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación es **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($470.000.000), MONTO AGOTABLE,** incluidos todos los impuestos que graven la actividad.

**Los precios de referencia fueron tomados de los análisis de precios unitarios (APU), según la LISTA DE PRECIOS DE CONSTRUCCIÓN, URBANISMO Y VÍAS de 2026 para el Municipio de Villapinzón, emitida por el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, en el marco de la resolución 033 de 2026.**

| Presupuesto Oficial | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Ítem** | **Norma INVIAS** | **Descripción** | | **Unidad** | **Cantidad** | **Precio Unitario** | **Total** |
| 4.23.V II-1 | 610.1 | RECEBO COMÚN | | m3 | 1 | $ 17.018 | $ 17.018 |
| **Ítem** | **Norma INVIAS** | **Descripción** | **Volumen (m3)** | **Distancia (km)** | **m3-km** | **Tarifa** | **Total** |
| 4.23.V III-1 | 610.1 | TRANSPORTE RECEBO | 1 | 25 | 25 | $ 1.823 | $ 45.575 |
| **TOTAL DE REFERENCIA POR METRO CÚBICO** | | | | | | | $ 62.593 |
| **VALOR TOTAL DEL PROCESO: CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($470.000.000), MONTO AGOTABLE** | | | | | | | |

**Nota:**

*Los valores ofertados incluyen TODOS los impuestos y descuentos
*La distancia máxima de transporte a reconocer y pagar es 25 km, de acuerdo con lo establecido en la lista de precios de referencia del departamento.
*El suministro se debe realizar según la cantidad solicitada y en el lugar indicado por el supervisor.

Para el caso de descuentos municipales, a continuación, se detallan sus conceptos y cuantías.

| Concepto | Base | Porcentaje | Observación |
|---|---|---|---|
| Retención de Impuesto de Industria y Comercio | 100% | 0,5% | Según el artículo 85 del Acuerdo No. 04 de 2015 la tarifa de retención aplicada a los pagos por los ingresos gravados del ICA, serán las mismas que le corresponda de acuerdo a la actividad que desarrolla, según lo establece en el mismo acuerdo |
| Estampillas Pro-Cultura | Entre 7 y 75 SMMLV | 0.5% | Según artículo 226 del Acuerdo No. 004 de 2015 |
| | Entre 76 y 120 SMMLV | 1% | |
| | Mas de 120 SMMLV | 2% | |
| Estampillas Pro-Adulto Mayor | 100% | 4% | Según artículo 235 del Acuerdo No. 004 de 2015 |
| Fondo de seguridad | 100% | 5% | Aplica para contratos de obra, según artículo 245 del Acuerdo No. 004 de 2015 |
| Retención en la fuente | 100% | Según la actividad y objeto contractual | El proponente deberá tener presente el objeto contractual y según la responsabilidad tenga el contribuyente en el RUT y lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional |
| Tasa pro-deporte - MUNICIPIO | 100% | 1% | La tasa pro-deporte aplica a partir del 01 de septiembre de 2020, según el acuerdo No. 011 de 2020.<br>Cuando los recursos a financiar el proceso contractual, sean por convenios suscritos con el nivel departamental o nacional, la tarifa será la que se encuentre establecida en dicho convenio |
| Tasa pro-deporte CON RECURSOS DE CONVENIOS | Según lo indique el convenio | | Cuando los recursos que provienen de convenio se deberán verificar en el clausulado cual es el porcentaje que estipulan allí, en caso que no mencionen se aplica el establecido para el municipio |

| | | | |
|---|---|---|---|
| RETENCION DE IVA | 100% | 15% | Aplica para los proponentes que sean responsables de IVA. |
| ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIA | 100% | 2% | NO APLICA contratación directa de prestación de servicios - valor mensual menor de 10 SMMLV |

| | |
|---|---|
| **TIPOLOGIA CONTRACTUAL** | El contrato a Celebrar es un contrato de Suministro. |

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **LICITACION PUBLICA** | | **SELECCIÓN ABREVIADA** | | **CONCURSO DE MERITOS** | | **CONTRATACION DIRECTA** | | **SUBASTA INVERSA** | | **X** |

**CONSIDERACIONES**

***Justificación de no uso de acuerdo marco***




| Ítem representativo | Código CCE | Descripción | Unidad |
|---|---|---|---|
| 1030 | CyF_CCE1030 | Puntillas De 3 | UN |
| 1031 | CyF_CCE1031 | Puntillas De 3" X 500 Grs | UN |
| 1032 | CyF_CCE1032 | Recebo B-600 Relleno Inicial Tuberias ( Extendido Y Compactado Con Pizón ) | M3 |
| 1033 | CyF_CCE1033 | Reducción Acero Negro 1" X 1/2" | UN |

Verificado el acuerdo marco CCE-255-AMP-2021 del 30 de marzo de 2022, no se encuentra el material de afirmado ni recebo con las especificaciones técnicas para el mantenimiento de vías, sino que solamente se encuentra el ítem *"Recebo B-600 Relleno Inicial Tuberias (Extendido Y Compactado Con Pizón)"*, el cual no corresponde a los ítems a contratar a través del presente proceso. Adicionalmente, en dicho acuerdo marco no se discrimina el ítem de transporte.

***Consideraciones selección de modalidad***

Los procesos de selección de contratistas y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función

administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política. Descartada la procedencia de las demás modalidades de selección de contratistas (concurso de méritos, licitación pública y contratación directa), es procedente adelantar el proceso de selección mediante una **SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.**

El presente proceso de selección será adelantado bajo la modalidad de subasta inversa, donde los suministros a adquirir deberán ser entregados por el contratista cumpliendo con los respectivos certificados de calidad y avalados por el Supervisor del contrato; de acuerdo con lo establecido en el literal a), del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., 2.2.1.2.1.2.4 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto los bienes a adquirir corresponden a bienes y servicios de característica técnicas uniformes. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme a lo expresado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

Que el Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá "(...) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto". Los Acuerdos Marco son herramientas de agregación de demanda que permiten a las Entidades adquirir de manera ágil los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

**LIMITACIÓN A MIPYMES**

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a MiPymes en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán un escrito donde acrediten la condición Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el escrito indicado.

La limitación puede ser nacional o territorial. Por lo tanto, en el escrito, el interesado persona natural o el representante legal del interesado persona jurídica manifestará si la intención es que la limitación sea a Mipyme nacional o territorial.

**ANALISIS ECONOMICO - METODO UTILIZADO**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **PRECIOS DEL MERCADO** | | **PRECIOS Y DATOS HISTORICOS DE LA ALCALDIA** | | **FUENTES DE INFORMACION OFICIALES O GUBERNAMENTALES** | **X** | **OTROS** | |

**ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO**

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación es **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($470.000.000), MONTO AGOTABLE** incluidos todos los impuestos que graven la actividad.

**Los precios de referencia fueron tomados de los análisis de precios unitarios (APU), según la LISTA DE PRECIOS DE CONSTRUCCIÓN, URBANISMO Y VÍAS de 2026 para el Municipio de Villapinzón, emitida por el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, en el marco de la resolución 033 de 2026.**

**Presupuesto Oficial**

| Ítem | Norma INVIAS | Descripción | Unidad | Cantidad | Precio Unitario | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 4.23.V II-1 | 610.1 | RECEBO COMÚN | m3 | 1 | $ 17.018 | $ 17.018 |

| Ítem | Norma INVIAS | Descripción | Volumen (m3) | Distancia (km) | m3-km | Tarifa | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4.23.V III-1 | 610.1 | TRANSPORTE RECEBO | 1 | 25 | 25 | $ 1.823 | $ 45.575 |
| | | | | | **TOTAL DE REFERENCIA POR METRO CÚBICO** | | $ 62.593 |

**VALOR TOTAL DEL PROCESO: CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($470.000.000), MONTO AGOTABLE**

**Nota:**

*Los valores ofertados incluyen TODOS los impuestos y descuentos

| | |
|---|---|
| | *La distancia máxima de transporte a reconocer y pagar es 25 km, de acuerdo con lo establecido en la lista de precios de referencia del departamento.<br>*El suministro se debe realizar según la cantidad solicitada y en el lugar indicado por el supervisor. |

| | | |
|---|---|---|
| **CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO** | Plan de desarrollo: **UNIDOS HACEMOS MÁS 2024-2028** | |
| | **DIMENSIÓN ESTRATÉGICA** | ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CONVERGENCIAS REGIONALES |
| | **PROGRAMA** | INFRAESTRUCTURA RED VÍAL REGIONAL |
| | **META:** | 62: Mantener 300 kilómetros de vías terciarias |

## 3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

### 3.1 OBJETO

**SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE RECEBO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN**

### 3.2. ALCANCE

No aplica

### 3.2.1 Condiciones Técnicas Exigidas

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 610 de las normas y especificaciones INVIAS, el objeto a contratar debe cumplir los siguientes requisitos:

**610.2.2. Recebo**

El material de recebo deberá cumplir los requisitos de calidad que se indican en la Tabla 610-2; además, se deberá ajustar a alguna de las granulometrías que se indican en la Tabla 610-3.

Tabla 610 - 2. Requisitos para material de recebo

| CARACTERÍSTICA | NORMA DE ENSAYO INV | REQUISITO | |
|---|---|---|---|
| **Dureza (D)** | | **Recebo tipo 1** | **Recebo tipo 2** |
| Desgaste en la máquina de los Ángeles (Gradación A), máximo (%) - 500 revoluciones (%) | E-218 | 50 | 65 |
| **Limpieza (F)** | | | |
| Límite líquido, máximo (%) | E-125 | 45 | 45 |
| Índice de plasticidad, máximo (%) | E-125 y E-126 | 10 | 12 |
| Contenido de materia orgánica, máximo (%) | E-121 | 1.0 | 1.0 |
| Expansión en prueba CBR, máximo (%) *Nota 1* | E-148 | 2.0 | 2.0 |
| **Resistencia del material (F)** | | | |
| CBR de laboratorio, mínimo (%) *(Nota 1)* | E-148 | 10 | 10 |
| Expansión en prueba CBR, máximo (%) *Nota 1* | E-148 | 2.0 | 2.0 |

*Nota 1. Los valores de CBR y expansión indicados en la Tabla están asociados al grado de compactación mínimo especificado (numeral 610.5.2.2.1); el CBR y la expansión se medirán sobre muestras sometidas previamente a cuatro días de inmersión.*

Tabla 610 – 3. Franjas granulométricas para material de recebo

| TIPO DE GRADACIÓN | TAMIZ (mm / U.S. Standard) | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 75 | 38 | 25.0 | 4.75 | 0.075 |
| | 3" | 1 1/2 " | 1" | No. 4 | No. 200 |
| | % PASA | | | | |
| RE-75 | 100 | - | 70-100 | 30-75 | 5-30 |
| RE-38 | - | 100 | 70-100 | 30-75 | 5-30 |
| Tolerancias en producción sobre la fórmula de trabajo (±) | 7 % | | | 6 % | 3 % |

**3.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC**

El bien o servicio del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 30121700 | Materiales de construcción de caminos y carrileras |
| 30121900 | Materiales para estabilización y refuerzo de suelos |
| 30111800 | Agregados |
| 11111600 | Piedra |
| 72103300 | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |
| 78101800 | Transporte de carga por carretera |
| 78121600 | Servicios de manejo de materiales |

**3.4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR**

| LICITACION PUBLICA | LICITACION PUBLICA (OBRA) | SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA | SUBASTA INVERSA | CONCURSO DE MERITOS |
|---|---|---|---|---|
| | | | X | |

**3.5 Obligaciones del contratista.**

**3.5.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

Las obligaciones y productos específicos para desarrollar son las siguientes:

1. Ejecutar el objeto contractual consistente en el **SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE RECEBO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN**, conforme a las actividades, condiciones y alcances establecidos en el contrato y los documentos que hacen parte del proceso de contratación.
2. Asegurar el abastecimiento permanente y oportuno del material recebo requerido durante el plazo de ejecución contractual, garantizando su disponibilidad en las cantidades necesarias para atender las necesidades de la Entidad.
3. Cumplir integralmente con las especificaciones, características, condiciones de calidad y demás requisitos técnicos establecidos en los estudios previos, el contrato y sus documentos complementarios.
4. Efectuar el suministro y transporte del material recebo hasta los sitios ubicados dentro de la jurisdicción del Municipio de Villapinzón que sean determinados por la supervisión del contrato, asumiendo la totalidad de los costos asociados al cargue, transporte, descargue, entrega y demás actividades necesarias para su correcta disposición.

5. Garantizar que el material suministrado provenga de fuentes de explotación minera legalmente autorizadas, que cuenten con los permisos, licencias, autorizaciones ambientales y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente.
6. Implementar un control, seguimiento y registro de las actividades ejecutadas en el marco del contrato.
7. Atender de manera oportuna, clara y completa las solicitudes de información, aclaraciones, observaciones y requerimientos que formule la Entidad Contratante o la supervisión durante la ejecución del contrato.
8. Responder por la calidad de los bienes y servicios contratados, de acuerdo con la propuesta económica, las especificaciones contractuales y los demás documentos del proceso.
9. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables, así como con los deberes de transparencia, integridad y responsabilidad que rigen la contratación pública.
10. Actuar con diligencia, lealtad y buena fe durante todas las etapas de ejecución contractual, absteniéndose de realizar actuaciones que ocasionen retrasos injustificados, obstrucciones o dificultades para el adecuado desarrollo del objeto contratado.
11. Cumplir oportunamente y de manera integral las obligaciones, condiciones, términos y procedimientos establecidos en el contrato y sus documentos integrantes, desarrollando las actividades a su cargo con la debida diligencia, eficiencia y responsabilidad.
12. Ejecutar el objeto contractual en estricta observancia de las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en el presupuesto oficial, la propuesta económica presentada y los demás documentos contractuales, atendiendo las instrucciones, orientaciones y recomendaciones impartidas por la supervisión en representación del Municipio de Villapinzón, siempre que se encuentren dentro del marco del objeto y las obligaciones contratadas.
13. Elaborar e implementar el plan de señalización requerido para las actividades de intervención vial, garantizando la instalación, mantenimiento y adecuada ubicación de los dispositivos de señalización en los sitios de ejecución, con el fin de prevenir riesgos, proteger a los trabajadores y usuarios de la vía, y asegurar condiciones adecuadas de movilidad y seguridad durante el desarrollo de las actividades.

**3.5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas por el Municipio.
3. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
4. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
5. El contratista deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione como derivación de las actividades del contrato.
6. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos y estipulados por la supervisión.
7. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la supervisión los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales, el cual se pagará mensualmente. Todo lo anterior se aplica al personal destinado a la ejecución del contrato.
8. Seleccionar para la ejecución del contrato, personal altamente calificado e idóneo, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica de los pliegos y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
10. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
11. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
12. Acoger las directrices definidas por el área competente de la Entidad Contratante para el personal de perfil social del Contratista.
13. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
14. El resultado final será de propiedad del Municipio de Villapinzón.

**3.5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

Son obligaciones entre otras las siguientes:

1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato.
4. Asistir diligentemente al contratista en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista.

**3.6 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

| | |
|---|---|
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2027 |

| | |
|---|---|
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | Municipio de Villapinzón, Departamento de Cundinamarca |
| **FORMA DE PAGO** | El municipio pagará el valor del contrato por medio de actas parciales, de acuerdo con el suministro realizado, previa presentación de la certificación del supervisor, la respectiva factura y la certificación donde conste estar al día en seguridad social integral y parafiscales.<br><br>El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.<br><br>El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.<br><br>Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión.<br><br>EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio. |
| **ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO** | No aplica |
| **SUPERVISOR Y/ O INTERVENTORÍA** | La administración Municipal ejercerá la supervisión para controlar el cumplimiento del objeto contractual a través del Secretario de Obras Públicas e Infraestructura, quien haga sus veces o quien disponga el Señor Alcalde. |
| **VALOR TOTAL** | El presupuesto oficial del presente proceso de contratación es **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($470.000.000), MONTO AGOTABLE,** incluidos todos los impuestos que graven la actividad. |
| **PRESUPUESTO OFICIAL** | El presupuesto del presente proceso se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos de la vigencia 2027, de la siguiente manera: Sector: 24 TRANSPORTE, Meta: 62 Mantener 300 kilómetros de vías terciarias, Proyecto 2024258730014 Mejoramiento de la calidad de la infraestructura de la red vial del municipio de Villapinzón, Cundinamarca, por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($470.000.000.00) M/CTE, MONTO AGOTABLE. con cargo al presupuesto de la vigencia 2027, así: |

| Denominación | | | | | | | Valor a afectar |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Proyecto | Meta | Descripción | Acciones por contratar | Monto vigencia futura autorizada | Vigencia del presupuesto | Fuente de Financiación | 470.000.000,00 |
| Mejoramiento de la calidad de la infraestructura de la red vial del municipio de Villapinzón, Cundinamarca | 62 | Mantener 300 kilómetros de vías terciarias | Suministro y transporte de recebo | $470.000.000 | 2027 | Presupuesto Municipal | |
| **TOTAL** | | | | | | | **470.000.000,00** |
| **Número de certificado de disponibilidad presupuestal** | | | | | | | **Fecha** |
| **CERTIFICACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA Nro. 03-2026** | | | | | | | **28/10/2026** |

### 3.7 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y al presente pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta el valor y la naturaleza del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo establecido en numeral 1° del Art. 2° de la ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Selección abreviada por subasta inversa y todas las normas y procedimientos aplicables a esta clase de procesos.

**4. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS**

**PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA.** (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015)

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

(Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021)

(Decreto 1510 de 2013, artículo 41)

**NOTA: PARA EL PRESENTE PROCESO, EL MARGEN MÍNIMO PARA MEJORAR LA OFERTA DURANTE LA SUBASTA INVERSA ES UNO POR CIENTO (1%).**

**5. REQUISITOS HABILITANTES**

**5.1. Requisitos jurídicos habilitantes**

**1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes. El documento debe presentarse en original y firmado.

**2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN - RUP. IDENTIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO**

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

La inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

La inscripción, clasificación y calificación del identificador del bien y servicio exigido para la Convocatoria, no se podrá acreditar después de la fecha de cierre, de acuerdo con el decreto 1082 de 2015.

Los proponentes ya sean individuales o en consorcio o unión temporal, deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En el caso de que el proponente sea persona natural o jurídica, promesa de sociedad futura, consorcios o uniones temporales, deberán presentar el respectivo Certificado de Registro, Clasificación y Calificación en el RUP. Los proponentes deben estar inscritos bajo el decreto 1082 de 2015, el RUP debe estar vigente y en firme, y en caso de consorcios o uniones temporales, entre todos los integrantes deben cumplir con los códigos exigidos.

| Código UNSPSC | Descripción del servicio |
|---|---|
| 30121700 | Materiales de construcción de caminos y carrileras |
| 30121900 | Materiales para estabilización y refuerzo de suelos |
| 30111800 | Agregados |
| 11111600 | Piedra |
| 72103300 | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |
| 78101800 | Transporte de carga por carretera |
| 78121600 | Servicios de manejo de materiales |

### 3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Del proponente en caso de personas jurídicas o de cada uno de los miembros integrantes del consorcio o de la unión temporal, expedido por la Cámara de Comercio. Si se trata de personas naturales con calidad de comerciantes, deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición de estos documentos, no debe ser superior a los treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre de la presenteconvocatoria.

### 4. LIMITACIONES ESTATUTARIAS REPRESENTANTE LEGAL

Cuando el Representante Legal del Oferente se encuentre limitado en sus facultades para comprometer a la Empresa y contratar, deberá acreditar que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato, mediante documento expedido por el órgano competente, en original.

### 5. ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un año más.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, los cuales deberán ser integrantes del consorcio o unión temporal.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Dado que los consorcios y uniones temporales no son sujetos para apertura de cuentas bancarias, se debe indicar si para los pagos harán apertura de

cuenta conjunta entre los integrantes o los pagos se harán a nombre de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Esta información debe indicarse claramente en el documento.

**6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

**6.1. PERSONAS JURÍDICAS**

El proponente persona jurídica debe presentar una certificación de pago de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en la certificación de Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**6.2. PERSONAS NATURALES**

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTE FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA**

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona jurídica como del representante legal. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado.

**8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA**

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona jurídica como del representante legal. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado.

**9. ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES**

El proponente deberá anexar este certificado de antecedentes judiciales. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona natural proponente como del representante legal de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado y el representante legal del mismo.

**10. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

**11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

El proponente o cada uno de los integrantes de los consorcios o de las Uniones Temporales deberán anexar este certificado actualizado. Para el caso de consorcios o de las Uniones Temporales estos deberán allegar el RUT dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato.

**12. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cedula de cada uno de sus integrantes.

Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cedula de cada uno de sus integrantes.

**13. DOCUMENTO DE TRANSPARENCIA**

El proponente debe presentar este documento debidamente diligenciado, en original y firmado.

**14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | **MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN** identificado con NIT. **899.999.445-3** |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| Valor asegurado | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

**15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**

El proponente o representante legal, o en caso de estructura plural cada uno de sus integrantes, deberán aportar certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)

**5.2. Requisitos financieros y organizacionales habilitantes**

**6.2. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES**

**d. Capacidad Financiera**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados a continuación.

Tabla 2 - Indicadores de capacidad financiera

| Indicador | Condición | Índice requerido |
|---|---|---|
| Índice de liquidez | ≥ | 2,69 |
| Índice de endeudamiento | ≤ | 0,53 |
| Razón de cobertura de intereses | ≥ | 58,60 |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

**e. Capacidad Organizacional**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados a continuación.

**Indicadores de capacidad organizacional**

| Indicador | Condición | Índice requerido |
|---|---|---|
| Rentabilidad del patrimonio | ≥ | 0,29 |
| Rentabilidad del activo | ≥ | 0,12 |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

**5.3. Requisitos Técnicos habilitantes**

**EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**

Como experiencia mínima general, el proponente deberá acreditar tener inscritos en el RUP DOS (2) contratos relacionados con el suministro de materiales de construcción para vías, los cuales deben ser ejecutados con entidades públicas, cuyo valor sumado sea mayor o igual a dos (2) veces el presupuesto oficial, y deberán estar inscritos en los siguientes códigos hasta en el tercer nivel:

| Código UNSPSC | Descripción del servicio |
|---|---|
| 30121700 | Materiales de construcción de caminos y carrileras |
| 30121900 | Materiales para estabilización y refuerzo de suelos |
| 30111800 | Agregados |
| 11111600 | Piedra |
| 72103300 | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |
| 78101800 | Transporte de carga por carretera |
| 78121600 | Servicios de manejo de materiales |

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

Como experiencia mínima específica, el proponente deberá acreditar tener inscritos en el RUP TRES (3) contratos cuyo objeto sea suministro y transporte de recebo común. Los contratos acreditados deben ser ejecutados con entidades públicas, cuyo valor sumado sea mayor o igual a tres (3) veces el presupuesto oficial, y deberán estar inscritos en los siguientes códigos hasta en el tercer nivel:

| Código UNSPSC | Descripción del servicio |
|---|---|
| 30121700 | Materiales de construcción de caminos y carrileras |
| 30121900 | Materiales para estabilización y refuerzo de suelos |
| 30111800 | Agregados |
| 11111600 | Piedra |
| 72103300 | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |
| 78101800 | Transporte de carga por carretera |
| 78121600 | Servicios de manejo de materiales |

Los tres (3) contratos aportados como experiencia específica deberán acreditar en sumatoria una cantidad mínima de suministro de material igual a 15.000 metros cúbicos.

La experiencia será acreditada con la presentación del RUP vigente y en firme, en donde el proponente deberá tener reportada la contratación ejecutada que aquí se requiere y presentar certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación, donde se pueda determinar el objeto, valor, nombre del contratante y contratista.

Para la certificación de la experiencia tanto general como específica, con entidades privadas y/o particulares, se deberá anexar las correspondientes facturas con la resolución de facturación, copia del pago de retención en la fuente e IVA para su respectiva verificación en la DIAN, acompañadas de la copia del contrato, certificación de ejecución del contrato, acta de liquidación y copia de las pólizas de cumplimiento.

**Nota:** Los contratos de experiencia general deben ser diferentes a los contratos presentados para la experiencia especifica.

**CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE:**

El proponente deberá acreditar un equipo de trabajo a disposición para el futuro contrato a desarrollar que conste de:

- 4 vehículos con carrocería tipo volco con capacidad mayor o igual a 30 toneladas cada uno, los cuales deben ser mínimo modelo 2020.
- 2 vehículos con carrocería tipo volco con capacidad mayor o igual a 16.5 toneladas, los cuales deben ser mínimo modelo 2022.
- 2 vehículos con carrocería tipo volco con capacidad de 6 a 8 toneladas.

**Nota 1:** Todos los vehículos y equipos utilizados como capacidad operativa debe ser propiedad del proponente, para lo cual debe anexar dentro de su propuesta copia de las licencias de tránsito, anexo fotográfico de los vehículos y póliza de responsabilidad civil extracontractual de cada uno de los vehículos ofrecidos.

**Nota 2:** Cuando se trate de proponentes plurales, la acreditación de los vehículos y maquinaria ofrecida se acreditará entre sus integrantes.

Si el proponente no cumple con los requisitos, el equipo requerido y sus correspondientes soportes serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilitará la propuesta y será causal de RECHAZO.

**PERSONAL TÉCNICO**

El proponente debe presentar dentro de su propuesta la disponibilidad del siguiente personal para el desarrollo del contrato:

Un ingeniero civil con 30 años de experiencia general, el cual tenga experiencia acreditada mínima de 15 años en la ejecución de contratos cuyo objeto hayan consistido en suministros de materiales granulares y asfalticos para la construcción y/o mantenimiento de vías, para acreditar este requisito se debe presentar certificaciones de trabajo, diploma de grado y certificación expedida por COPNIA.

Un ingeniero civil especializado en Geotecnia Vial y Pavimentos, el cual tenga experiencia mínima de 5 años en la ejecución de contratos cuyo objeto hayan consistido en suministros de materiales granulares y asfalticos para la construcción y/o mantenimiento de vías, para acreditar este requisito se debe presentar certificaciones de trabajo, diploma de grado y certificación expedida por COPNIA.

Un ingeniero civil especializado en diseño y construcción de vías o un ingeniero civil especializado en diseño de vías, tránsito y transporte el cual tenga experiencia mínima de 3 años en la ejecución de contratos cuyo objeto hayan consistido en suministros de materiales granulares y asfalticos para la construcción y/o mantenimiento de vías, para acreditar este requisito se debe presentar certificaciones de trabajo, diploma de grado y certificación expedida por COPNIA.

**REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES DE MINERALES**

El proponente debe anexar dentro de su propuesta y a su nombre el Certificado Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM, vigente, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 0276 del 17 de febrero de 2015. En caso de presentarse un oferente plural (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura) el Certificado Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM corresponderá a cada uno de los integrantes del proponente plural.

**LICENCIA AMBIENTAL Y REGISTRO MINERO**

El proponente debe anexar dentro de su propuesta el certificado de Registro Minero y Licencia Ambiental o plan de manejo Ambiental de la mina, o sitio de producción del Recebo Común, como también la acreditación de procedencia licita dando cumplimiento a la Ley 685 de 2001 en su artículo 30.

Adicionalmente debe anexar carta de disponibilidad de la cantera a favor del oferente o de sus integrantes.

**6. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII.

**Tabla 3 Cobertura Acuerdos Comerciales**

| Acuerdo comercial | El Municipio está incluido | Valor del proceso superior al acuerdo comercial | Excepción aplicable a este proceso | El proceso está cubierto por el acuerdo comercial |
|---|---|---|---|---|

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CANADA | SI | NO | SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| CHILE | X | | | X | X | | | X |
| ESTADOS UNIDOS | | X | | | X | | | X |
| SALVADOR | | X | | | X | | | X |
| GUATEMALA | X | | | | X | | X | |
| HONDURAS | | X | | | X | | | X |
| LIECHTENSTEIN | X | | | X | X | | | X |
| SUIZA | X | | | X | X | | | X |
| MEXICO | | X | | | X | | | X |
| UNON EUROPEA | X | | | X | X | | | X |
| La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN | X | | | | X | | X | |

**X. Orden de Elegibilidad y Adjudicación**

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma de que trata la sección XIV. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta. En el evento que el Alcalde o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

## 7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

**Tabla 4 Identificación de Riesgos**

| MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS | | | |
|---|---|---|---|
| TIPIFICACIÓN | | ESTIMACIÓN | ASIGNACIÓN |
| TIPO DE RIESGO | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | |
| RIESGO POR LA INFORMACIÓN EXISTENTE EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS | Los efectos económicos por los pliegos de condiciones y anexos deficientes. | 100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo | 50% Municipio - 50% Contratista |
| RIESGO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA | Los efectos económicos desfavorables ocasionados por los errores cometidos por el oferente y futuro contratista en la elaboración de las propuestas. | 100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo | Contratista |
| RIESGO POR DEMORA EN EL INICIO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | Efectos económicos derivados por la demora en los trámites para legalización, perfeccionamiento e iniciación de los trabajos. | 100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo | Contratista |
| | Efecto económico derivado de demoras en los trámites con Autoridades gubernamentales o la obtención de estos. | | |
| PERMISOS Y AUTORIZACIONES | Efecto económico derivado de demoras en los trámites con Autoridades gubernamentales o la obtención de estos. | 100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo | Contratista |
| RIESGO REGULATORIO | Imposición de nuevos tributos, siempre y cuando no hubiera sido previsto. | 100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo | Municipio |
| | Imposición de nuevos trámites o permisos | 100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo | Contratista |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proyecto posteriores al cierre del proceso de contratación, siempre y cuando no hubiera sido previstos. | 100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo | Municipio |
| | Variación de tasas, fletes o tarifas | 100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo | Contratista |
| RIESGO GEOLÓGICO, AMBIENTAL Y GEOGRÁFICO | Propensión a contraer enfermedades típicas de la zona de ejecución del proyecto | 100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo | Contratista |
| | Existencia de condiciones climáticas, ambientales o geográficas anormales que generen retraso, dificultad o imposibilidad de ejecutar el contrato. | 100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo | Contratista |
| | Existencia de características o condiciones del terreno que afectan el desarrollo del proyecto | 100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo | Contratista |
| | Daños o impactos que genere el contratista al medio ambiente en el desarrollo del contrato. No cumplimiento de los requerimientos ambientales exigidos por la Corporación Autónoma Regional o por el PMA | 100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo | Contratista |
| | Efecto económico derivado de la presencia de zonas inestables no previstas en los estudios y diseños. | 100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo | Municipio |
| MOVILIDAD Y TRANSPORTE | Inexistencia o limitaciones de medios de acceso y/o transporte de personas, materiales y equipos | 100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo | Contratista |
| RIESGOS FINANCIEROS Y DE MERCADO | Reducción de la oferta de mano de obra, materiales y/o equipos requeridos para la ejecución del contrato | 100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo | Contratista |
| | Incremento en los precios de mano de obra y/o materiales | 100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo | Contratista |
| | Incremento en las cantidades de mano de obra y/o materiales por causas imputables al contratista | 100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo | Contratista |
| | Daño, pérdida o hurto de materiales o equipos | 100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo | Contratista |
| | Ocurrencia de accidentes laborales | 100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo | Contratista |
| | Sabotaje de empleados o personal del contratista | 100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo | Contratista |
| | Suspensión o reducción del suministro de energía o agua | 100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo | Contratista |
| | Variaciones o fluctuaciones en tasas de interés o condiciones del mercado que afecten los flujos futuros del contratista | 100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo | Contratista |
| PRECIOS UNITARIOS Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS | Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de los Precios unitarios realizados por el contratista, en cuanto equipos, Transporte, materiales y mano de obra y costos indirectos. | 100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo | Contratista |
| | Efectos económicos derivados por la suspensión del contrato que impidan la ejecución de este, hasta 90 días en forma Ininterrumpida. | 100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo | Contratista |
| ZONAS DE DEPOSITO (Disposición Final de Escombros) | Efectos económicos ocasionados por el trámite para la disposición de materiales sobrantes producto de la ejecución de la obra. Exigencia de cumplir con lo establecido en la Resolución 541 de 1994 | 100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo | Contratista |
| CONDICIONES DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD | Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que impidan la ejecución del contrato, hasta 90 días en forma ininterrumpida. | 100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo | Contratista |
| | Disturbios civiles y vandalismo que impidan la ejecución del contrato | 100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo | Contratista |
| | Interrupción de la ejecución del proyecto debido a huelgas/ manifestaciones de orden público por parte de los trabajadores del contratista. | 100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo | Contratista |
| | Daño o destrucción de la obra por acciones vandalitas o terroristas | 100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo | 50% Municipio 50% contratista |
| | Interrupción de las actividades por acciones Civiles o problemas de orden social | 100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo | Contratista |
| | Interrupción de las actividades del proyecto por el secuestro de las personas que realizan las actividades del proyecto | 100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo | Contratista |
| ACTOS DE LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS SOCIALES | Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato | 100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo | Contratista |
| | Los efectos económicos derivados de cualquier reclamación en razón a la ejecución de las obras; así como parálisis de estas por efectos ocasionados por el no pago de las obligaciones en materia de proveedores, salarios, seguridad social integral y parafiscales. | 100% del daño o perjuicio - Riesgo Medio | Contratista |
| EJECUCIÓN, CALIDAD, Y DAÑOS | Repetición de Muestras, o realización de estudios o análisis Adicionales | 100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo | Contratista |
| | Los efectos económicos desfavorables ocasionados por el incumplimiento de las normas y especificaciones técnicas que regulan el contrato. | 100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo | Contratista |
| | Riesgos relacionados con daños de redes de servicios públicos afectadas por las labores del contratista o daños a terceros. | 100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo | Contratista |
| | Los efectos económicos ocasionados por reparaciones, demoliciones, reconstrucciones, por efectos de problemas constructivos, mala calidad de materiales y en fin por situaciones imputables al contratista | 100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo | Contratista |
| NIVELES DE DECISIÓN Y APROBACIÓN | Cambios en los niveles aprobatorios del cliente o comités de Aprobación | 100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo | Contratista |
| FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO | Efectos económicos ocasionados la presencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito | 100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo | 50% Municipio - 50% Contratista |
| HECHOS O CIRCUNSTANCIAS PREVISIBLES | Efectos económicos ocasionados la presencia de circunstancias Previsibles | 100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo | 100% Contratista |

| | | | |
|---|---|---|---|
| ACCIDENTE A TERCEROS DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS A LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA | Efectos económicos ocasionados por la ocurrencia de un accidente a terceros durante la realización de los cambios de filtros o aceites. | 100% del daño o perjuicio causado Riesgo Bajo | 100% Contratista |

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos, en el proyecto de Pliego de Condiciones y en los pliegos de condiciones definitivos.

## 8. GARANTIAS

### 8.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | **MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN** identificado con **NIT. 899.999.445-3** |
| Amparos, vigencia y valores asegurados | **Amparo** / **Vigencia** / **Valor Asegurado**<br>**Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan / Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más. / Por el 10% del valor del contrato<br>**Calidad de los bienes suministrados** / Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más. / Por el 10% del valor del contrato<br>**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato / Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. / Por el 10% del valor del contrato |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 8.1. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | **MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN** identificado con NIT. 899.999.445-3 y el contratista |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | 200 SMMLV, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 |

| | |
|---|---|
| Vigencia | Igual al periodo de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | **Terceros afectados** y **MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN** identificado con NIT. 899.999.445-3 |
| Amparos | Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## 9. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP
- Certificado de plan anual de adquisiciones
- Certificado de Banco de programas y proyectos

## 10. FIRMA RESPONSABLES

**CARLOS ALFONSO RIAÑO MOLINA**
Secretario de Obras Públicas e Infraestructura
Municipio de Villapinzón

Proyectó: Brayan Romero - Apoyo Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura
Revisó: Yolima Zamora - Asesora Jurídica